



SECRETARÍA DE
GOBIERNO

ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA POR EL
PROCEDIMIENTO DE BOLSA DE PRODUCTOS
FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE KENNEDY

FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE KENNEDY

SELECCIÓN ABREVIADA POR EL PROCEDIMIENTO DE BOLSA DE PRODUCTOS
BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA -BMC-

ESTUDIOS PREVIOS

OBJETO: CONTRATAR EL SERVICIO INTEGRAL DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA EN LA MODALIDAD DE VIGILANCIA FIJA, CON MEDIO HUMANO SIN ARMA, CON ARMA, CON CANINO Y MEDIOS TECNOLÓGICOS, A TRAVÉS DE LA BOLSA DE PRODUCTOS DE LA BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA -BMC-, PARA TODOS LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE PROPIEDAD DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE KENNEDY Y DE TODOS AQUELLOS POR LOS QUE LEGALMENTE SEA O LLEGARE A SER RESPONSABLE.

BOGOTÁ, D.C., ABRIL DE 2024

Código: GCO-GCI-F021
Versión: 04
Vigencia: 14 de septiembre de 2023
Caso HOLA: 343604
Página 1 de 39



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

1.1 ANTECEDENTES Y NECESIDAD

De conformidad con el Artículo 15 del Acuerdo Distrital 637 de 2016 el cual modifica el Artículo 52 del Acuerdo Distrital 257 de 2006, que a su tenor literal nos indica *“La Secretaría Distrital de Gobierno es un organismo del Sector Central con autonomía administrativa y financiera que tiene por objeto orientar y liderar la formulación y seguimiento de las políticas encaminadas al fortalecimiento de la gobernabilidad democrática en el ámbito distrital y local, mediante la garantía de los derechos humanos y constitucionales, la convivencia pacífica, el ejercicio de la ciudadanía, la promoción de la paz y la cultura democrática, el uso del espacio público, la promoción de la organización y de la participación ciudadana y la coordinación de las relaciones políticas de la Administración Distrital en sus distintos niveles.”*

Es así que la Alcaldía Local tiene como misión *“ser una dependencia de la Secretaría Distrital de Gobierno responsable de apoyar la ejecución de las competencias asignadas a los Alcaldes o Alcaldesas Locales. En este sentido, deberán coordinar la acción del Distrito en las localidades y participar en la definición de las políticas de promoción y gestión del desarrollo de su territorio. Asimismo, fomentar la organización de las comunidades, la participación ciudadana en los procesos de la gestión pública, la promoción de la convivencia y la resolución de conflictos.”*

Dentro de las funciones básicas de la Alcaldía Local de Kennedy, se encuentran las relacionadas a continuación, de conformidad con lo establecido en el Decreto 411 de 2016, Artículo 5:

1. Formular el Plan de Desarrollo Local en el marco de las orientaciones distritales.
2. Promover la organización social y estimular la participación ciudadana en los procesos de la gestión pública local en el marco de las orientaciones distritales en la materia.
3. Coordinar la ejecución en el territorio de los planes, programas y proyectos de las entidades y organismos distritales que intervienen en la localidad, como complemento al Plan de Desarrollo Local, conforme a los lineamientos y orientaciones distritales.
4. Desarrollar los procesos asociados a la formulación, ejecución y seguimiento de los proyectos de inversión con cargo a los recursos de los Fondos de Desarrollo Local, cuando la delegación de la facultad de ejecución del gasto recaiga en el Alcalde Local.
5. Promover los procesos y canales de interlocución entre la administración central y las Juntas Administradoras Locales.
6. Coordinar el desarrollo de las acciones de policía de las autoridades locales que operan bajo la orientación y control administrativo de la Secretaría Distrital de Gobierno como entidad competente.
7. Coordinar el desarrollo de los programas y acciones policivas, tendientes a disminuir y prevenir las contravenciones definidas en la ley, así como en el trámite y desarrollo del proceso asociado a las infracciones en el ámbito local.
8. Adelantar los trámites y acciones necesarios para el cumplimiento de las normas de policía vigentes sobre protección al consumidor, control de calidad, precios, pesas y medidas.
9. Efectuar el control policivo a los establecimientos de comercio conforme a las disposiciones vigentes en materia.
10. Realizar el cobro persuasivo de las sanciones económicas derivadas de la acción policiva de las autoridades a cargo de la Secretaría Distrital de Gobierno y reportar la información a la Secretaría Distrital de Hacienda.
11. Adelantar el estudio y registro de la personería jurídica de las juntas de acción comunal, juntas de vivienda comunitaria y asociaciones comunales de juntas domiciliadas en la localidad y demás formas sociales que le compete conforme a la ley.
12. Desarrollar los procesos y procedimientos requeridos para apoyar el cumplimiento de las funciones propias o delegadas en los Alcaldes Locales como autoridad Administrativa, Política y Policiva en lo local.
13. Difundir la información relacionada con la gestión local conforme los lineamientos, procesos y procedimientos definidos por la Secretaría.
14. Atender las peticiones y requerimientos relacionados con asuntos de su competencia.
15. Las demás funciones asignadas por la ley que correspondan a su naturaleza.

En cumplimiento de la función básica 12, establecida en el Artículo 5 del Decreto 411 de 2016 y en concordancia con lo expuesto en el Decreto 168 de 2021, que establece: “La Alcaldía Local es la responsable de formular, ejecutar y hacer seguimiento a los proyectos de inversión en el marco del Plan de Desarrollo Local con cargo a los recursos del respectivo Fondo de Desarrollo Local, a través de la elaboración y ejecución del presupuesto, la gestión de proyectos de inversión y procesos contractuales, así como la ordenación de gastos y pagos, y la administración de bienes de propiedad del Fondo”; es menester de la entidad, garantizar, prevenir o detener perturbaciones a la seguridad y tranquilidad individual en lo relacionado con la vida y los bienes.

#	SEDE	UBICACIÓN
1	Alcaldía Local de Kennedy	Transversal 78K No. 41A-04 Sur
2	Humedal El Burro	Avenida Carrera 86 No. 7D-35
3	Humedal La Vaca	Avenida Carrera 80 No. 38-49 Sur
4	JAL	Transversal 78K No. 41A-04 Sur
5	PVD Carvajal	Calle 37B Sur No. 72J-52
6	PVD Kennedy Central	Calle 40 Sur No. 78H-04
7	PVD Las Brisas	Carrera 91B No. 41-18 Sur
8	Sede Carvajal	Calle 37B Sur No. 68I-32

De acuerdo con lo anteriormente expuesto, existe la necesidad de contratar una empresa de vigilancia y seguridad privada, regulada por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, quien funge como órgano de regulación, control, inspección y vigilancia del servicio, para garantizar la salvaguarda de los bienes propios o de terceros y la vida de quienes allí concurren.

1.2 CONVENIENCIA DE LA CONTRATACIÓN (VENTAJAS DE UTILIZAR LA BOLSA DE PRODUCTOS)

De acuerdo con lo consignado en el Artículo 3 de la Ley 80 de 1993, se establece que: “Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.”

El Artículo 2 del Decreto 356 de 1994, establece que: “Servicios de vigilancia y seguridad privada. Para efectos del presente decreto, entiéndase por servicios de vigilancia y seguridad privada, las actividades que en forma remunerada o en beneficio de una organización pública o privada, desarrollan las personas naturales o jurídicas, tendientes a prevenir o detener perturbaciones a la seguridad y tranquilidad individual en lo relacionado con la vida y los bienes propios o de terceros y la fabricación, instalación, comercialización y utilización de equipos para vigilancia y seguridad privada, blindajes y transporte con este mismo fin”

Así mismo, el Artículo 3 dispone que: “Permisos del estado. Los servicios de vigilancia y seguridad privada, de que trata el artículo anterior, solamente podrán prestarse mediante la obtención de licencia o credencial expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, con base en potestad discrecional, orientada a proteger la seguridad ciudadana. La Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada con base en esa misma potestad, podrá suspender o cancelar la licencia o credencial expedida.”

Quienes pueden prestar el servicio de vigilancia y seguridad privada son: las empresas de vigilancia y seguridad privada constituidas como sociedades de responsabilidad limitada y las cooperativas de vigilancia y seguridad privada que son empresas asociativas sin ánimo de lucro. La normativa que regula la prestación del servicio es aplicable tanto a las empresas como a las cooperativas.

Aunado a lo anterior, entre las diferentes opciones que establece el Estatuto de Contratación, en el Artículo 2, numeral 2, literal a y c, de la Ley 1150 de 2007 se encuentra el procedimiento de selección abreviada a través de bolsa de productos, como un mecanismo ágil para la adquisición de bienes de características técnicas uniformes y de común utilización, que permite que se adelanten operaciones de negociación en un tiempo óptimo.

El objetivo de dicho procedimiento es realizar subasta inversa para la compra de bienes de características técnicas uniformes y/o de origen agrícola con destino a entidades estatales. En este sentido se convierte en un mercado especializado que atiende necesidades de compra mediante un proceso de selección abreviada.

Para el caso que nos ocupa el objeto que se pretende adelantar es: Contratar el servicio integral de vigilancia y seguridad privada en la modalidad de vigilancia fija, con medio humano sin arma, con arma, con canino y medios tecnológicos, a través de la bolsa de productos de la Bolsa Mercantil de Colombia -BMC-, para todos los bienes muebles e inmuebles de propiedad del Fondo de Desarrollo Local de Kennedy y de todos aquellos por los que legalmente sea o llegare a ser responsable.

Dado lo anterior y una vez consultada la lista de los bienes y servicios de características técnicas uniformes suministrada por la bolsa de productos, se evidencia que la necesidad que se pretende satisfacer se encuentra dentro de los bienes susceptibles de ser adquiridos a través del procedimiento de bolsa de productos. (SIBOL 30044)

En este sentido la negociación se realizará en la modalidad de puja por precio y las características técnicas de los medios tecnológicos (bienes) se detallarán en la ficha técnica del producto anexa al presente y que hace parte integral a este documento.

El comitente vendedor por intermedio de la Sociedad Comisionista de Bolsa vendedora deberá informar el mismo día del cierre de la negociación el valor total a pagar por concepto de medios tecnológicos (bienes)

Así las cosas resulta conveniente utilizar la bolsa de productos dado que es un mercado técnicamente organizado que ofrece condiciones de transparencia, honorabilidad, seguridad y corrección, además permite que se cubra el riesgo en caso de no entrega o no recibo del producto, convirtiéndose en una herramienta de mitigación del riesgo de mercado en la operación, igualmente permite que la negociación adelantada en la modalidad de puja por precio, genere un ahorro considerable para la entidad pública, garantizando con ello economía en la adquisición sin perder consideraciones de calidad del producto.

Algunas de las ventajas de comprar a través del mercado de compras públicas son:

- **Agilidad:** Las entidades pueden comprar de manera ágil y oportuna en aproximadamente 22 días hábiles, desde la estructuración del negocio, hasta la adjudicación de la operación correspondiente.
- **Asesoría permanente:** Las entidades estatales cuentan con una asesoría permanente por parte de las sociedades comisionistas de bolsa y acompañamiento constante de la BMC desde la estructuración del negocio hasta la terminación de la operación.
- **Eficiente:** Pueden obtener eficiencias económicas representadas en menores precios o mayor cantidad posible, así como menores costos administrativos, manteniendo la calidad del producto o servicio; como resultado de una puja dinámica que genera una formación objetiva de precios.
- **Especializado:** Atiende las necesidades de compra de las entidades estatales cumpliendo con los principios de la contratación estatal, tales como: transparencia, economía y selección objetiva.
- **Flexibilidad en el proceso:** La Bolsa Mercantil de Colombia ofrece una amplia oferta de productos y servicios para ser negociados; así como un sistema de garantías líquidas.
- **Gestión de la operación:** La Bolsa Mercantil de Colombia cuenta con el mecanismo de comité arbitral para la solución de controversias que se generen con ocasión de las operaciones celebradas en su escenario.
- **Seguridad de la operación:** La Bolsa Mercantil de Colombia cuenta con un sistema de compensación y liquidación que propende por el pago eficiente de la operación de conformidad con el cumplimiento de la entrega en tiempo y calidades del bien o servicio adquirido.

- Seguridad: Es un mercado ciego en el que los compradores y vendedores actúan a través de las sociedades comisionistas de bolsa, las cuales, junto con la Bolsa Mercantil son vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia.

2. OBJETO DE LA NEGOCIACION, ESPECIFICACIONES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

2.1 OBJETO

El contrato que se pretende celebrar tendrá por objeto: **CONTRATAR EL SERVICIO INTEGRAL DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA EN LA MODALIDAD DE VIGILANCIA FIJA, CON MEDIO HUMANO SIN ARMA, CON ARMA, CON CANINO Y MEDIOS TECNOLÓGICOS, A TRAVÉS DE LA BOLSA DE PRODUCTOS DE LA BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA -BMC-, PARA TODOS LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE PROPIEDAD DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE KENNEDY Y DE TODOS AQUELLOS POR LOS QUE LEGALMENTE SEA O LLEGARE A SER RESPONSABLE.**

2.2 CÓDIGO CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS UNSPSC

El objeto de este contrato está codificado en la clasificación que se describe a continuación:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
92121500	Servicios de defensa nacional, orden público, seguridad y vigilancia	Seguridad y protección personal	Servicios de guardas
92121700			Servicios de sistemas de seguridad
46171600	Equipos y Suministros de Defensa, Orden Público, Protección, Vigilancia y Seguridad	Seguridad, vigilancia y detección	Equipo de vigilancia y detección
72151700	Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	Servicios de mantenimiento y construcción de comercio especializado	Servicios de instalación de sistemas de seguridad física e industria
32151800	Componentes y Suministros Electrónicos	Dispositivos y componentes y accesorios de control de automatización	Dispositivos de control de seguridad

2.3 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

En concordancia con los antecedentes, necesidad y conveniencia de contratación, la entidad requiere la prestación del servicio integral de vigilancia y seguridad privada, en la modalidad de vigilancia fija, con medio humano sin arma, con arma, con canino y medios tecnológicos, para todos los bienes muebles e inmuebles de propiedad del Fondo de Desarrollo Local de Kennedy y de todos aquellos por los que legalmente sea o llegare a ser responsable, de la siguiente manera:

Los servicios requeridos de vigilancia y seguridad privada por modalidad/medio son:

- Doce (12) horas diurno de lunes a viernes sin festivo y veinte (20) días al mes (medio humano sin arma)
- Veinticuatro horas (24) y treinta (30) días al mes (medio humano sin arma)
- Veinticuatro horas (24) y treinta (30) días al mes (medio humano con arma)
- Veinticuatro horas (24) y treinta (30) días al mes (medio humano con canino).

NO. SERVICIOS	SEDE	MODALIDAD/MEDIO
1	Alcaldía Local de Kennedy	Doce (12) horas diurno de lunes a viernes sin festivo y veinte (20) días al mes (medio humano sin arma)
1		Veinticuatro horas (24) y treinta (30) días al mes (medio humano sin arma)
3		Veinticuatro horas (24) y treinta (30) días al mes (medio humano con arma)
1		Veinticuatro horas (24) y treinta (30) días al mes (medio humano con canino).
1	Humedal El Burro	Veinticuatro horas (24) y treinta (30) días al mes (medio humano con arma)
2	Humedal La Vaca	Veinticuatro horas (24) y treinta (30) días al mes (medio humano con arma)
1	JAL	Veinticuatro horas (24) y treinta (30) días al mes (medio humano sin arma)
1	PVD Carvajal	Veinticuatro horas (24) y treinta (30) días al mes (medio humano sin arma)
1		Veinticuatro horas (24) y treinta (30) días al mes (medio humano con arma)
1	PVD Kennedy Central	Veinticuatro horas (24) y treinta (30) días al mes (medio humano con arma)
1	PVD Las Brisas	Veinticuatro horas (24) y treinta (30) días al mes (medio humano con arma)
1	Sede Carvajal	Veinticuatro horas (24) y treinta (30) días al mes (medio humano con arma)

MEDIOS TECNOLÓGICOS Y OTROS (BIENES)

CCTV compuesto por: mínimo ciento veinte (120) cámaras de red de torreta fija ColorVu de 4 MP DS-2CD1347G0-L(UF); seis (6) monitores LED de 50" con entradas PC, VGA, DVI, HDMI, USB con bocinas internas y soporte de fijación; NVR con capacidad de almacenamiento interno de hasta 12TB, almacenamiento RAID 5, velocidad de grabación seleccionable de hasta 30 fps por cámara, ONVIFG, almacenamiento búsqueda y reproducción sobre cliente web; UPS; y todos aquellos elementos requeridos para la instalación y correcto funcionamiento.

Seis (6) kit de alarma (panel con capacidad básica de 4 zonas, teclado led, caja metálica, sensor infrarrojo, sensor magnético, pulsador de pánico fijo, batería, sirena, transformador), 4 sensores de movimiento PIR, accesorios de comunicación GPRS.

Un (1) sistema de control de acceso integral: compuesto por un (1) equipo biométrico con su respectivo enrolador que permita el registro de huellas, sensor óptico, control de tiempo y asistencia, comunicación TCP/IP, RS-485, identificación de huella en 1 segundo, mínimo 5.000 usuarios, mínimo 50.000 eventos, kit de alimentación, software para el registro y salida de visitantes que será instalado en un equipo de cómputo de la entidad con entrega mensual de 2.500 stickers o etiquetas.

Tres (3) baños portátiles con sistema flushing con bomba de piso (66 GL) y unidad de lavamanos interna (7.7 GL) que incluya como mínimo dos (2) aseos semanales para un total de ocho (8) mensuales.

1. Personal Requerido

Para la correcta ejecución del proyecto, se requieren en total el número de guardas de seguridad distribuidos según los Puestos de Vigilancia antes mencionados ítem 2.3.

ROL	DESCRIPCIÓN DEL PERFIL
GUARDAS	Título de bachiller con ciclo de capacitación y entrenamiento para vigilante (curso de fundamentación y reentrenamiento) de conformidad con lo establecido en la Resolución No. 4973 de 2011 de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada y mínimo dos (02) años de experiencia como vigilante.

Nota: El anterior personal será objeto de acreditación por parte del proponente adjudicatario, previa verificación del supervisor del contrato. Se deberá allegar los respectivos documentos previamente a la firma del contrato.

FUNCIONES DEL GUARDA: Controlar el ingreso y salida de las personas en las sedes en donde se preste el servicio, orientándolas para su correcto desplazamiento dentro de las mismas y responder por el control en todos los accesos existentes, de acuerdo con las instrucciones que imparta el Fondo de Desarrollo Local de Kennedy, a través del supervisor y/o apoyo a la supervisión designado para el contrato; controlar, registrar y responder por la entrada y salida de elementos, así como la revisión de bolsos y paquetes, de acuerdo con las instrucciones que imparta el supervisor y/o apoyo a la supervisión designado; responder por el oportuno control y cierre de las puertas de las sedes, encendido y apagado de luces; mantener permanente comunicación interna con los diversos puntos de vigilancia y la central del contratista; responder por los bienes del Fondo de Desarrollo Local de Kennedy y por los demás que se encuentren en sus sedes o instalaciones, ya sean instalados interna o externamente; garantizar la restricción de acceso a las dependencias que indique el Fondo de Desarrollo Local de Kennedy, debiendo implementar en coordinación con el supervisor y/o apoyo a la supervisión designado, los mecanismos adecuados para estos fines; controlar el ingreso y salida de vehículos, lo mismo que de los bienes muebles que lleven los funcionarios y/o visitantes, de acuerdo con las normas e instrucciones que imparta el Fondo de Desarrollo Local de Kennedy; cumplir a cabalidad con los turnos señalados por el contratista para las diversas dependencias de las sedes; impedir el acceso de personas armadas a las instalaciones objeto del servicio, salvo las personas autorizadas por el Fondo de Desarrollo Local de Kennedy; responder por el armamento dejado en custodia por los visitantes al ingreso de la entidad hasta su entrega; llevar en debida forma los registros necesarios para la óptima prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada; garantizar la seguridad mediante la ejecución coordinada de rondas periódicas internas, en los predios indicados por el Fondo de Desarrollo Local de Kennedy a ser vigiladas por el contratista. En general, responder por la seguridad de todas las instalaciones y bienes de Fondo, así como de los funcionarios, estableciendo los mecanismos y controles necesarios para garantizar esa labor; mantener excelente presentación personal con los uniformes exigidos según la normatividad vigente; reportar en forma inmediata ante la supervisión, cualquier novedad que se presente con relación al desarrollo del servicio; dar un adecuado uso a los elementos que le sean suministrados para el desempeño de sus funciones y no permitir su utilización en forma indebida. cuando esto último ocurra, la entidad a través de la supervisión reportará las novedades y anomalías presentadas con el fin de que se tomen los correctivos pertinentes y las demás funciones que le sean asignadas por el contratista y la supervisión para la correcta prestación del servicio.

Supervisor:

ROL	DESCRIPCIÓN DEL PERFIL
SUPERVISOR(*)	Título Profesional en Ingeniería otorgado por una institución universitaria o universidad reconocida por el Ministerio de Educación Nacional y con registro en el Sistema Nacional de Información de la

	<p>Educación Superior – SNIES condición que se acreditará con diploma y acta de grado correspondiente, Tarjeta Profesional en los casos que aplique, con ciclo de capacitación y entrenamiento para supervisor (curso de fundamentación y especialización en entidades oficiales) de conformidad con lo establecido en la Resolución No. 4973 de 2011 de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada y mínimo veintiséis (26) meses de experiencia como supervisor acreditados mediante planillas de aportes parafiscales y certificación laboral, conocimientos en: Supervisar servicios de seguridad de acuerdo con normativa, Control de accesos de acuerdo con normativa de seguridad de seguridad privada, lo anterior mediante certificado de competencia laboral emitido por el SENA. Piloto de Dron acreditando el curso respectivo expedido por institución de educación competente y estar inscrito como explotador, operador y equipos UAS de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil, para lo cual deberá demostrarlo con el listado de explotadores de UAS del oferente que lo acredite</p>
--	---

Supervisor de Medios Tecnológicos:

ROL	DESCRIPCIÓN DEL PERFIL
<p>SUPERVISOR DE MEDIOS TECNOLOGICOS(*)</p>	<p>Profesional en ingeniería otorgado por una institución universitaria o universidad reconocida por el Ministerio de Educación Nacional y con registro en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior – SNIES condición que se acreditará con diploma y acta de grado correspondiente, Tarjeta Profesional en los casos que aplique, Vinculación mínima de veintiséis (26) meses para lo cual se acreditará con certificación laboral y planillas de pago de los aportes parafiscales, Especialización en Ciberseguridad o Telecomunicaciones o en Seguridad de la Información, Especialización medios tecnológicos Coordinador, diplomado en auditor en sistemas de gestión de riesgo NTC-ISO 31000:2018</p>

FUNCIONES DEL SUPERVISOR y SUPERVISOR DE MEDIOS TECNOLÓGICOS: Dirigir y coordinar en forma permanente al personal de seguridad, fijándoles las condiciones específicas y horarios de turnos; revisar, evaluar y hacer seguimiento a las novedades registradas en las minutas de seguridad y demás sistemas de control; responder por el registro y control del libro de turnos; implementar en forma inmediata los correctivos que sean necesarios para contrarrestar cualquier tipo de emergencia o anomalía que se presente; adoptar correctivos necesarios para garantizar la eficiente y adecuada prestación del servicio; reportar en forma inmediata ante la supervisión, cualquier anomalía que se presente con la prestación del servicio; mantener permanente comunicación interna y supervisión entre los diversos puntos de vigilancia

y la central de comunicaciones del contratista y las demás funciones que le sean asignadas por el contratista y la supervisión para la correcta prestación del servicio.

Coordinador y/o Director de Operaciones:

ROL	DESCRIPCIÓN DEL PERFIL
COORDINADOR Y/O DIRECTOR DE OPERACIONES(*)	Profesional en Derecho o Administración con diploma otorgado por una institución universitaria o universidad reconocida por el Ministerio de Educación Nacional, Especialista en Sistemas Gerenciales o Especialista en Gerencia Estratégica Contar con Certificado Profesional en Protección C.P.P. con por lo menos Quince (15) años de expedición anteriores a la fecha de cierre del presente proceso & Consultor en seguridad con credencial emitida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada (vigente). Contar con vinculación con el oferente de al menos seis (6) meses demostrado con planillas de seguridad social.

FUNCIONES DEL COORDINADOR Y/O DIRECTOR DE OPERACIONES: Dirigir y coordinar en forma permanente al personal de seguridad; implementar en forma inmediata los correctivos que sean necesarios para contrarrestar cualquier tipo de emergencia o anomalía que se presente; adoptar correctivos necesarios para garantizar la eficiente y adecuada prestación del servicio; reportar en forma inmediata ante la supervisión, cualquier anomalía que se presente con la prestación del servicio; realizar los estudios de seguridad requeridos por la entidad, en el marco de la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada; realizar el seguimiento del servicio; mantener comunicación directa con la supervisión del contrato cuando se requiera; verificar el cumplimiento contractual del servicio en las sedes relacionadas y en las jornadas establecidas con el personal y demás elementos requeridos según el sitio donde se preste el servicio y las demás funciones que le sean asignadas por el contratista y la supervisión para la correcta prestación del servicio.

Oficial de protección de datos personales:

ROL	DESCRIPCIÓN DEL PERFIL
OFICIAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES(*)	Profesional en Derecho, Especialización en Derecho Comercial o Derecho de las Nuevas Tecnologías.

FUNCIONES OFICIAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES: estructurar, diseñar y administrar el programa que permita a la organización cumplir las normas sobre protección de datos personales, así como establecer los controles de ese programa, su evaluación y revisión permanente.

(*) los perfiles anteriormente descritos deberán ser acreditados por el proponente junto con la hoja de vida y sus respectivos soportes.

2. LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO

El comitente vendedor deberá allegar copia de la licencia de funcionamiento, expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, para prestar el servicio de vigilancia y seguridad privada en las modalidades de vigilancia y seguridad privada en la modalidad con y sin armas, fija y medios tecnológicos, medios conexos de asesoría, consultoría e investigación,

y medio canino, así como autorización expresa para tener domicilio principal o sucursal en la Ciudad de Bogotá, D.C. La cual deberá estar vigente a la fecha de presentación de documentos y renovarse una vez esté vencida. La licencia deberá estar vigente a la fecha de presentación de los documentos. Así mismo, esta licencia debe permanecer vigente durante la ejecución de la operación y tres (3) años más.

Cuando se trate de consorcio o unión temporal cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal deberán allegar dicha licencia, exceptuando la licencia de medio canino la cual podrá ser aportada por cualquiera de los miembros de la figura asociativa.

3. CERTIFICACIÓN SOBRE SANCIONES EXPEDIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA:

El comitente vendedor debe presentar con su propuesta copia del certificado, en la que certifique que a la fecha el oferente no se le ha aplicado sanciones ni multas. Esta certificación deberá tener una fecha de expedición no mayor a noventa (90) días hábiles anteriores al cierre.

En caso de Unión temporal o Consorcio, cada uno de sus miembros debe allegar el documento arriba enunciado.

4. CERTIFICADO DE SANCIONES SIC.

El comitente vendedor deberá presentar Certificado de no sanción en la Superintendencia de Industria y Comercio, durante los últimos 10 años con una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores al cierre del proceso.

En caso de presentación de estructuras plurales cada uno de los integrantes del Consorcio, Uniones Temporales, debe allegar este documento.

5. CERTIFICADO DE SANCIONES, RECLAMACIONES.

El comitente vendedor deberá presentar el Certificado de no presentar sanciones, reclamaciones y/o investigaciones administrativo-laborales expedido por el Ministerio de Trabajo con una fecha de expedición no mayor a noventa (90) días calendario anteriores a la fecha de presentación de los documentos mediante el cual certifique que no haya sido sancionado por esta entidad.

En caso de Unión temporal o Consorcio, cada uno de sus integrantes debe allegar el documento enunciado

6. POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

El comitente vendedor deberá presentar la póliza de responsabilidad civil extracontractual vigente a la fecha de presentación de los documentos, destinada al cubrimiento de los riesgos de uso indebido de armas de fuego u otros elementos de vigilancia y seguridad privada, no inferior a cuatrocientos (400) Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes, expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia.

En caso de Unión temporal o Consorcio, cada uno de sus miembros debe allegar el documento arriba enunciado.

7. AUTORIZACIÓN USO DEL ESPECTRO RADIO ELÉCTRICO:

En el caso de que el comitente vendedor haga uso del espectro radio eléctrico mediante sus equipos de comunicaciones, deberá anexar copia de la resolución expedida por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones - Min TIC junto con el cuadro de características técnicas de RED, mediante la cual se otorga el permiso para la utilización de frecuencias en el espectro radioeléctrico, la cual debe estar vigente a la fecha de presentación de los documentos deberá contar con una (1) estación base y al menos dos (2) repetidoras en Bogotá D.C.

Para los consorcios o uniones temporales, la copia de la autorización o de los contratos (según el caso que aplique) será aportada por el miembro que aporte los equipos de comunicaciones. Así mismo deberán hacer claridad sobre cual miembro de la figura plural será la que aporte los equipos de comunicaciones.

8. UNIFORMES

El comitente vendedor deberá aportar la Resolución de aprobación de uniformes o solicitud de renovación radicada en los términos del Decreto 019 de 2012. Autorización por la cual se establecen los diseños, colores y demás especificaciones de los uniformes; los distintivos e identificaciones que debe portar el personal de vigilancia y seguridad privada en las diferentes modalidades, de acuerdo con la reglamentación establecida en la resolución No 00510 de 16 de marzo de 2004, para lo cual la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada verifica su cumplimiento desde el 1 de enero de 2005. En caso de Unión temporal o Consorcio, cada uno de sus integrantes debe allegar el documento enunciado.

9. ARMAMENTO

➤ El comitente vendedor deberá aportar el listado de armas por identificación expedido por el Departamento de Control y Comercio de Armas – INDUMIL

Para el caso de consorcios o uniones temporales deberá ser acreditado por todos los miembros de la figura asociativa.

NOTA: Los anteriores documentos deberán estar vigentes y cumplir con la normatividad especial que regule la materia.

10. Vehículos

Dos (02) Vehículos automotor para Supervisión, tipo automóvil o camioneta, modelo 2024, tipo híbrido, cilindraje no menor a 1.450cc, El vehículo aquí descrito se acreditará, con tarjeta de propiedad, reportado ante plataforma RENOVA de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada. Se aceptarán vehículos propios, en renting o contrato de arrendamiento y leasing, en los dos últimos casos deberán estar a nombre del proponente o en caso de figuras asociativas a nombre de al menos uno de sus integrantes.

Afiliación de Vehículos y motos según las características requeridas reporte realizado en el Sistema RENOVA de conformidad a la Circular Externa 1812 de 2012. (se deben acreditar los vehículos disponibles para la prestación del servicio.) En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, bastará que el reporte sea presentando por el integrante que acredite el Automotor o Moto respectivamente.

Nota 1: Para los casos de renting o contrato de arrendamiento el documento se deberá encontrar vigente, debidamente suscrito entre las partes, avalado por notario conforme lo indica la Ley, con al menos 30 días calendarios anteriores al cierre del presente proceso.

11. CARTA DE COMPROMISO DEL PERSONAL SERVICIO INTEGRAL DE VIGILANCIA, SEGURIDAD PRIVADA

El comitente vendedor deberá presentar una carta de compromiso de prestación del servicio integral de vigilancia, seguridad privada incluyendo todos los equipos y elementos necesarios suscritos por el representante legal del comitente vendedor donde certifica bajo la gravedad de juramento que conoce, acepta y se compromete a dar cumplimiento de los requerimientos técnicos mínimos exigidos y todas las actividades descritas en la ficha técnica de negociación y sus documentos concordantes.

12. Herramientas para el Estudio de Seguridad

El comitente vendedor para desarrollar los estudios de seguridad deberá contar con las herramientas, para lo cual deberá presentar la siguiente documentación:

1. Licencia Dron para estudios de Riesgos de las Sedes del FONDO.
2. El comitente vendedor deberá acreditar que se encuentra autorizado como explotador, operador y equipos UAS de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil en donde registre los pilotos y equipos dron requeridos para la operación de los servicios,
3. Deberá acreditar la respectiva resolución emitida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada para la operación de al menos tres (03) equipos Dron.

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, bastará que uno de sus integrantes cuente con la autorización para prestar este servicio de manera integral.

2.4 FICHA TÉCNICA DE NEGOCIACIÓN

Las condiciones necesarias para la negociación se encuentran descritas en la ficha técnica de negociación, anexo al presente documento, que contiene las condiciones de la negociación, tales como bienes, productos y/o servicios a ser negociados, cantidad, calidad y características de los mismos, las condiciones, descripción del procedimiento y sitios de entrega, forma y fecha de pago de las operaciones, condiciones y obligaciones del vendedor y/o comprador, las condiciones jurídicas de las operaciones, así como las condiciones y obligaciones del comitente vendedor. igualmente contiene las garantías adicionales exigidas al comitente vendedor, los mecanismos de supervisión y, en general, aquellos aspectos específicos de la negociación, que de conformidad con la carta de intención y el contrato de comisión otorgado por la entidad sea necesario incluir.

2.5 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

Teniendo en cuenta que se hará una contratación a través de la modalidad de selección abreviada por bolsa de productos a través de la Bolsa Mercantil de Colombia -BMC-, el contrato a celebrar es de comisión, definido en el Artículo 1287 del Código del Comercio, así: “*Artículo 1287. Comisión. La comisión es una especie de mandato por el cual se encomienda a una persona que se dedica profesionalmente a ello, la ejecución de uno o varios negocios, en nombre propio, pero por cuenta ajena*”.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN SU ELECCIÓN.

El proceso de contratación se adelantará bajo la modalidad de selección abreviada por bolsa de productos, considerando que los bienes y servicios a adquirir corresponden a bienes de características técnicas uniformes y de común utilización, en cumplimiento a lo estipulado en el literal a), numeral 2 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, teniendo en cuenta que los bienes a contratar son requeridos en forma general por las diferentes entidades estatales para su normal funcionamiento y se ofrecen de manera masiva.

En este sentido, el inciso 2 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 establece: “*Selección abreviada. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual. ...*” y el literal a) establece una de las causales para la utilización de selección abreviada, así: “*(...) La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos. [...] Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos*”

Así las cosas y conforme a la justificación presentada en el presente documento, el Fondo de Desarrollo Local de Kennedy ha optado por dar aplicación al Artículo 2.2.1.2.1.2.11 del Decreto 1082 de 2015: “Artículo 2.2.1.2.1.2.11. Régimen aplicable. Además de lo previsto en el Decreto 2555 de 2010 y las normas que lo modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan y los reglamentos internos de las bolsas de productos, las siguientes disposiciones son aplicables a la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes en bolsas de productos”. El proceso de selección mediante bolsa de productos consagrado en el estatuto de la contratación pública permite asegurar una selección objetiva, teniendo en cuenta para tal efecto lo dispuesto en el Artículo 5 de la Ley 1150 de 2007. Esta modalidad se encuentra contemplada en el literal a) numeral 2 de la Ley 1150 de 2007, y su procedimiento se ajusta a lo previsto en los Artículos 2.2.1.2.1.2.11 hasta el 2.2.1.2.1.2.19 del Decreto 1082 de 2015, teniendo en cuenta como factor de selección sólo el precio.

4. PRESUPUESTO OFICIAL Y SU JUSTIFICACIÓN, VARIABLES UTILIZADAS Y RUBROS QUE LO COMPONEN

Para definir los costos de la presente contratación se realizó la cuantificación de los servicios de vigilancia y seguridad privada requeridos por la entidad, posteriormente se calculó su tarifa a partir del régimen de tarifas para el año 2024, comunicado mediante la Circular externa No. 20231300001105 de fecha 29-12-2023 de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada; para los medios tecnológicos (bienes) se indexó el valor histórico asociado a dicho servicio para los contratos celebrados en vigencias anteriores.

La entidad ha determinado que el porcentaje máximo de la comisión a pagar es de [0,796%] sobre el valor total de las operaciones que se celebren.

El porcentaje anterior no incluye los impuestos, tasas y/o contribuciones listados en la siguiente tabla, que se causan con ocasión de la celebración del contrato de comisión, y que son distintos a los impuestos, tasas y/o contribuciones que se ocasionen con la celebración de la operación.

PORCENTAJE	DESCRIPCIÓN DEL IMPUESTO, TASA O CONTRIBUCIÓN APLICABLE
19%	Tarifa IVA

El valor que resulte de los impuestos, tasas y/o contribuciones establecidos en la siguiente tabla, que se causen con ocasión de la celebración del contrato de comisión y que son exigencia del comitente comprador para su legalización, deberán ser asumidos por el comisionista comprador seleccionado de conformidad al valor del contrato de comisión.

Adicionalmente, se harán las retenciones a que haya lugar, sobre dichos impuestos, tasas, y contribuciones y las demás que, de conformidad con la normatividad vigente, haya a lugar

Para todos los efectos legales, jurídicos y fiscales el presupuesto total de esta contratación se estima en **MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES DOS MIL QUINIENTOS NUEVE PESOS M/CTE \$ 1.897.002.509** incluido el IVA y demás impuestos, tasas, contribuciones y gravámenes a los que haya lugar para su legalización y ejecución, con vigencia fiscal 2024 y con cargo al Rubro O21202020080585250 “Servicios de protección (guardas de seguridad)”

Dentro de este valor se encuentran incluidos:

- El valor de la comisión a pagar a la sociedad comisionista seleccionada.
- El valor de las garantías que deberán constituirse ante la cámara.
- El valor de registro en bolsa y asiento en cámara
- Estampa cronológica
- El valor de la operación

Las erogaciones que se ocasionen con el presente compromiso contractual se harán con cargo a la vigencia fiscal 2024y al PAC, según Certificado de disponibilidad presupuestal, Rubro O21202020080585250 “Servicios de protección (guardas de seguridad)” expedido por la responsable del presupuesto.

El valor del contrato será el valor que una vez adelantada la rueda de negocios se establezca bajo la modalidad de puja.

Lo anterior, en los términos establecidos en el Artículo 2.2.1.2.1.2.15 del Decreto 1082 de 2015.

4.1 ANÁLISIS DEL SECTOR Y DE LOS OFERENTES

Atendiendo lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, el Fondo de Desarrollo Local de Kennedy, requiere la celebración de un contrato de comisión, por lo cual elaboró para el presente proceso de contratación el análisis del sector y de los oferentes el cual es parte integral del presente proceso (Ver anexo)

5. REQUISITOS HABILITANTES Y CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE
--

5.1 REQUISITOS SOCIEDADES COMISIONISTAS

Las sociedades comisionistas miembros de la Bolsa que pretendan participar en la rueda de selección, para estar habilitadas deberán presentar y cumplir con los siguientes requisitos mínimos:

1. La sociedad comisionista miembro y su representante legal no podrán aparecer reportados en el boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República, de conformidad con lo exigido por el Artículo 60 de la Ley 610 de 2000. La respectiva verificación será realizada por la Bolsa a través de los medios dispuestos para el efecto por la Contraloría General de la República.
2. Fotocopia del certificado de autorización y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia. La fecha de expedición del certificado no podrá ser superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de los documentos con los que se pretende acreditar el cumplimiento de los requisitos habilitantes.
3. Fotocopia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio. La fecha de expedición del certificado no podrá ser superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de los documentos con los que se pretende acreditar el cumplimiento de los requisitos habilitantes.
4. La sociedad comisionista miembro y su representante legal no podrán encontrarse incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad para contratar con el estado o con la entidad; para estos efectos, deberá allegarse comunicación suscrita por el representante legal de la sociedad comisionista miembro.
5. Certificación del pago de seguridad social, riesgos laborales y aportes parafiscales, expedida por el revisor fiscal, en el cual se señale que la sociedad comisionista miembro ha cumplido en los últimos seis (6) meses con las obligaciones sobre el pago de aportes al sistema de seguridad social en salud, pensiones, riesgos laborales y aportes parafiscales (ICBF, SENA y cajas de compensación familiar), de conformidad con el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002.
6. Deberá aportarse una fotocopia de la tarjeta profesional del revisor fiscal que suscribe la certificación señalada en el literal anterior.
7. No encontrarse suspendida en la fecha de publicación de la solicitud de convocatoria o en la de realización de la rueda de selección en razón de eventuales sanciones impuestas por la Superintendencia Financiera o la Cámara Disciplinaria de la Bolsa, o tener suspendidos los servicios por decisión administrativa de la Bolsa.
8. Encontrarse inscrita en el RUP, siempre que de conformidad con la normatividad vigente o por la naturaleza del objeto de la negociación, deba estarlo, y, si es el caso, contar con el trámite de renovación en firme, para celebrar el objeto del contrato de comisión.

5.2 REQUISITOS DEL COMITENTE VENDEDOR:

A efectos de participar en la rueda de negociación, el Comisionista Vendedor deberá dirigir a la Bolsa, una comunicación suscrita por el representante legal, en donde certifique que ha verificado los requisitos establecidos en la ficha técnica de negociación y que su cliente cumple con los mismos, así como también que ha verificado que su cliente está en condiciones de entregar los bienes con el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidas en la ficha técnica de producto.

5.2.1 CAPACIDAD JURÍDICA

1. EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

La existencia y representación legal de los comitentes vendedores individuales o miembros de los Comitente vendedores plurales se acreditará de acuerdo con las siguientes reglas:

PERSONA JURÍDICA NACIONAL

- A. Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente, en el que se verificará:
 - a. Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de los documentos. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la fecha originalmente establecida.
 - b. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de contratación.
 - c. Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un (1) año más.
 - d. Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por parte del órgano social competente respectivo para cada caso.
 - e. El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista.
- B. Certificación del revisor fiscal en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada.
- C. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

COMITENTES VENDEDORES PLURALES

El documento de conformación de Comitentes vendedores plurales debe:

- B. Acreditar la existencia del Comitente vendedor plural y clasificarlo en unión temporal o consorcio. En este documento los integrantes deben expresar su intención de conformar el Comitente vendedor plural. En caso de que no exista claridad sobre el tipo de asociación se solicitará la aclaración. Los Comitente vendedor deben incluir como mínimo la información requerida en el Formato 2 - Conformación de Comitente vendedor plural (Formato 2A - Documento de conformación de Consorcio) (Formato 2B - Documento de conformación de unión temporal). Los Comitentes vendedores podrán incluir información adicional que no contradiga lo dispuesto en los documentos del proceso.
- C. Acreditar el nombramiento de un representante y un suplente, este último en caso de considerarlo conveniente, cuya designación deberá constar en el Formato 2 – Conformación de Comitente vendedor plural (Formato 2A - Documento de conformación de consorcio) (Formato 2B - Documento de conformación de unión temporal), quien representará a todas las personas naturales y/o jurídicas asociadas, con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de los documentos, para la suscripción y ejecución del contrato, así como también la facultad para firmar el acta de terminación y liquidación o cualquier otra acta o documento.

- D.** Aportar copia del documento de identificación del representante principal y, en caso de que se haya nombrado, del suplente del Comitente vendedor plural.
- E.** Acreditar que la vigencia de la estructura plural no sea inferior a la del plazo de la operación y un (1) año adicional. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha de presentación de los documentos.
- F.** El Comitente vendedor plural debe señalar expresamente cuál es el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros. La sumatoria del porcentaje de participación no podrá ser diferente al 100%.
- G.** En la etapa contractual no podrán modificarse los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de la entidad. En todo caso, en la etapa precontractual no será posible modificar los porcentajes de los integrantes del Comitente vendedor plural después de la fecha de la presentación de los documentos. Cualquier modificación en los porcentajes de los integrantes será ineficaz y, por tanto, carecerá de efecto.

Dicho documento debe estar firmado por todos y cada uno de los integrantes del Comitente vendedor plural y en el caso del integrante persona jurídica, por el representante legal de dicha o por el apoderado de cualquiera de los anteriores.

2. CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES

PERSONAS JURÍDICAS

El Comitente vendedor, persona jurídica debe presentar la información incluida en el Formato de pagos de seguridad social y aportes legales (Formato 5 - Certificación de pagos de seguridad social y aportes legales) suscrito por el revisor fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje.

La entidad no exigirá las planillas de pago. Bastará el certificado suscrito por el revisor fiscal, en los casos requeridos por la ley, o por el representante legal que así lo acredite.

Cuando la persona jurídica está exonerada en los términos previstos en el Artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 o no ha tenido personal a cargo dentro de los seis (6) últimos meses anteriores a la fecha de presentación de los documentos, debe indicarlo en el respectivo formato.

Junto con el aludido Formato, debe allegarse la copia del documento de identidad de quien lo suscribe y en caso de corresponder al revisor fiscal, copia de la tarjeta profesional, certificado de vigencia de esta y de antecedentes disciplinarios.

El revisor fiscal debe figurar inscrito en el certificado de la Cámara de Comercio.

COMITENTES VENDEDORES PLURALES

Cada uno de los integrantes del Comitente vendedor plural debe acreditar por separado los requisitos de que tratan los numerales anteriores.

3. REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTE - RUP

Todas las personas naturales o jurídicas nacionales o las extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia y cuando se trate de consorcio o unión temporal, cada uno de los integrantes, que aspiren a celebrar el o los contratos que se deriven del presente proceso contractual, deberán acreditar su inscripción vigente y en firme en el Registro Único de Proponentes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el Artículo 221 del Decreto 19 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que regulan la materia.

En cumplimiento de lo anterior, el Comitente vendedor deberán allegar el certificado de inscripción en el RUP, el cual deberá haber sido expedido máximo treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de la presentación de los documentos.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el Artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y lo impuesto en el Artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, es un deber del inscrito, mantener actualizada la información que obra en el Registro Único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio.

De conformidad con el Artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, el Comitente vendedor deben presentar la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año. De lo contrario cesan los efectos de este.

Para el consorcio o unión temporal, cada uno de sus integrantes deberá estar inscrito en el Registro Único de Proponentes, y cada uno deberá cumplir con lo descrito en este numeral.

NOTA 1: Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto 579 de 2021 en concordancia con el Decreto 1041 de 2022 “Por el cual se sustituyen los parágrafos transitorios del Artículo 2.2.1.1.1.5.2., el parágrafo transitorio 1 del Artículo 2.2.1.1.1.5.6., así como el parágrafo transitorio del Artículo 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, por lo cual se evaluará los indicadores de capacidad financiera y organizacional de los Comitentes vendedores teniendo en cuenta el año 2022 en el evento que haya realizado la renovación en el tiempo estipulado o en su defecto el año 2.023 cuando el RUP se encuentre renovado y en firme al momento de la presentación.

4. DECLARACIÓN DE ACTIVIDADES LEGALES

El Comitente vendedor deberá anexar el Formato 6 - Declaración de actividades legales, debidamente firmado por: el representante legal para personas jurídicas, la persona designada para representarlo en caso de consorcio o unión temporal, o el apoderado debidamente constituido.

5. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

El Comitente vendedor o sus integrantes en caso de los Comitentes vendedores plurales, no podrá estar incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad o prohibiciones para contratar con el Estado, de acuerdo con lo contemplado en la Constitución Política, en los Artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, el Artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, Artículos 1, 2, 4, 27, parágrafo 2 Artículo 84 y 90 de la ley 1474 del 2011 (modificado por el Artículo 43 de la Ley 1955 de 2019), Ley 1801 de 2016 y en las demás normas complementarias.

la suscripción de la carta de presentación de la misma, se entiende que el Comitente vendedor manifiesta bajo la gravedad del juramento, no estar incurso en inhabilidad o incompatibilidad alguna.

Estarán inhabilitados también para participar aquellas personas que estén incursas en las causales que se señalan en el Artículo 4 del Acto Legislativo 01 de 2009, que modificó el Artículo 122 de la Constitución Política de Colombia.

Se verificará que los Comitentes vendedores, ni sus integrantes, ni el representante legal se encuentren incursos en la inhabilidad que trata el Artículo 43 de la Ley 1955 de 2019, por incumplimiento reiterado, información que se validará de acuerdo con lo consignado en el Registro Único de Proponentes, así como la inhabilidad de que trata el numeral 4 del Artículo 183 de la Ley 1801 del 29 de julio de 2016, a afectos de lo cual consultará los antecedentes en el Registro Nacional de Medidas Correctivas.

Igualmente se verificará que los Comitentes vendedores no estén incursos en la inhabilidad contenida en el Artículo 5 de la ley 1474 de 2011, que al respecto dispone: “Quien haya celebrado un contrato estatal de obra pública, de concesión, suministro de medicamentos y de alimentos o su cónyuge, compañero o compañera permanente, pariente hasta el segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad y/o primero civil o sus socios en sociedades distintas de las anónimas

abiertas, con las entidades a que se refiere el Artículo 2 de la Ley 80 de 1993, durante el plazo de ejecución y hasta la liquidación del mismo, no podrán celebrar contratos de interventoría con la misma entidad.”

Para efectos de la verificación de la causal de inhabilidad contenida en el Artículo 5 de la Ley 1474 de 2011, se realizará la consulta con el archivo contractual de la entidad.

6. Registro Único Tributario

Documento de inscripción en el Registro Único Tributario, expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN –.

NOTA: Para el caso de Consorcios o Uniones temporales, si es adjudicada la negociación, deberá presentar el Registro Único Tributario, el cual deberá ser entregado al comisionista comprador dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la negociación.

NOTA: Los requisitos incluidos en los numerales 7, 8, 9 y 10 deberán corresponder a la persona natural o el representante legal (persona jurídica) que para todos los efectos, suscribe los documentos de condiciones previas a la negociación¹.

7. Certificación de antecedentes fiscales

No podrán aparecer reportados en el Boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República, de conformidad con lo exigido por el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, para lo cual, deberá allegar el certificado que en tal sentido expida la Contraloría General de la República, correspondiente al comitente vendedor (persona natural) o el representante legal y la persona jurídica (personas jurídicas).

8. Certificado o consulta de antecedentes disciplinarios

No podrán registrar antecedentes disciplinarios o inhabilidades vigentes, para lo cual, deberá allegar certificado que en tal sentido expida la Procuraduría General de la Nación, correspondiente al comitente vendedor (persona natural) o el representante legal y la persona jurídica (personas jurídicas).

9. Antecedentes Judiciales

No podrán registrar antecedentes judiciales, para lo cual, deberá allegar certificado que en tal sentido expida la Policía Nacional, correspondiente al comitente vendedor (persona natural y/o representante legal).

10. Certificado Registro Nacional de Medidas Correctivas (RNMC) de la Policía Nacional de Colombia:

El Representante Legal del Comitente Vendedor deberá encontrarse al día en el Pago de Multas por Infracciones al Código Nacional de Policía y Convivencia, en el Registro Nacional de Medidas Correctivas (RNMC) de la Policía Nacional de Colombia.

11. Certificación de no encontrarse incurso en causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con Entidades Estatales

Certificación con fecha de expedición no superior a cinco (5) días calendarios anteriores a la fecha de entrega de la documentación, suscrita por el representante legal del comitente vendedor, bajo la gravedad de juramento donde manifieste

¹ Se incluye texto con el fin de que los documentos que requieran suscripción por parte del Representante legal, se alleguen con la firma del mismo, dado que en ocasiones tratándose de personas jurídicas con suplentes, los documentos son firmados por personas diferentes que ostentan esa calidad.

que ni él ni la persona jurídica que representa se encuentran incurso en causal alguna de Inhabilidad e Incompatibilidad para contratar con Entidades Estatales.

12. REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS -REDAM-

Conforme con lo establecido en la Ley 2097 de 2021, Artículo 6 que trata sobre las "Consecuencias de la inscripción en el registro de deudores alimentarios morosos", en el que se indica:

"1. El deudor alimentario moroso solo podrá contratar con el Estado una vez se ponga a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias. Esta inhabilidad también se predica del deudor alimentario moroso que actúe como representante legal de la persona jurídica que aspira a contratar con el Estado"

El Comitente vendedor deberá aportar el certificado expedido por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones - MINTIC, en donde se indique que el representante legal de la persona jurídica "No se encuentra inscrito en el registro de deudores alimentarios morosos", con fecha de expedición máximo de treinta (30) días calendario antes de la fecha de cierre del presente proceso de selección.

En el caso de consorcios o uniones temporales, se realizarán las mismas verificaciones para cada uno de sus integrantes y sus representantes.

5.2.2 CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

La Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente-, tiene dentro de sus funciones elaborar y difundir instrumentos y herramientas que faciliten las compras y la contratación pública y promover las mejores prácticas, la eficiencia, transparencia y competitividad para lo cual ha emitido el "Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación" desde el cual, el Fondo de Desarrollo Local de Kennedy ha orientado la metodología para, en este caso, establecer los indicadores financieros y organizacionales que permitirán verificar las condiciones mínimas financieras de los participantes en el proceso de contratación.

En cumplimiento del Decreto 579 de 2021, Artículo 3 parágrafo transitorio, el Fondo de Desarrollo Local de Kennedy establecerá y evaluará los requisitos habilitantes de capacidad financiera y organizacional de los proponentes teniendo en cuenta la información que conste en el Registro Único de Proponentes -RUP- de los tres últimos años fiscales y se tendrá en cuenta el mejor año fiscal que refleje el respectivo RUP; el proponente que no tenga la antigüedad suficiente para aportar esta información financiera podrá acreditar esta información desde su primer cierre fiscal.

NOTA 1: por mejor "año fiscal" se interpreta la información relativa al año apreciada en su conjunto, o sea, de manera integral, que permita al proponente cumplir los requisitos habilitantes en capacidad financiera y organizacional.

Teniendo en cuenta la normatividad vigente, la fecha de recepción de ofertas y la diligencia de cierre establecida en el cronograma del proceso de selección, para la verificación y cumplimiento de la capacidad financiera exigida, se deben adjuntar los siguientes documentos, según aplique:

- Los proponentes, personas naturales y jurídicas nacionales y, personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia o jurídicas extranjeras que tengan sucursal en Colombia deben presentar el certificado de RUP, con la inscripción vigente a la fecha de cierre del proceso de selección y en firme hasta antes de la adjudicación, en el que se certifique la capacidad financiera con corte 31 de diciembre de 2020, 2021 y 2022.
- Los proponentes constituidos como consorcios o uniones temporales e integrados por personas naturales o jurídicas nacionales y/o personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia o jurídicas extranjeras que tengan establecida sucursal en Colombia, deben presentar por cada integrante y en forma independiente, el certificado de RUP, vigente a la fecha de cierre del proceso de selección y en firme hasta antes de la adjudicación, en el que se certifique la capacidad financiera con corte al 31 de diciembre de 2020, 2021 y 2022.

- Si el proponente se inscribió o realizó la renovación del RUP solicitado en el presente estudio previo para la verificación de los documentos e indicadores de capacidad financiera será suficiente con su presentación, siempre y cuando éste se encuentre vigente a la fecha de cierre del proceso de selección, en el mismo se certifique la capacidad financiera con corte a 31 de diciembre de 2020, 2021 y 2022

Por lo anterior, la información de capacidad financiera se verificará directamente del certificado RUP, sin perjuicio de que la entidad pueda solicitar la información financiera adicional que requiera. Lo precedente, según Decreto 1082 de 2015, Decreto 579 de 2021 y el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes de Colombia Compra Eficiente.

NOTA 2: el oferente deberá indicar en su propuesta cuál, desde su perspectiva, es el mejor año, tal información tendrá un carácter meramente indicativo para la entidad estatal, pues si esta verifica que con ese año -indicado por el proponente- aquel no cumple los requisitos habilitantes de capacidad financiera y organizacional, deberá analizar objetivamente el mejor año en la información que consta en el certificado del RUP.

NOTA 3: Las personas naturales extranjeras sin domicilio en Colombia o jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, no requieren estar inscritas en el RUP. En tal caso, éste no se les exigirá.

La información financiera debe ser presentada en moneda legal colombiana, por ser esta la unidad de cuenta contable por expresa disposición legal, de conformidad con los Artículos 50 y 51 del Decreto 2649 de 1993.

En caso de no cumplir con la capacidad financiera y/o organizacional, la propuesta no será hábil.

REQUISITOS HABILITANTES DE CARÁCTER FINANCIERO

Para efectos de la verificación financiera, el comitente vendedor debe acreditar mediante el Registro Único de Proponentes -RUP- en el que se certifique la capacidad financiera con las cifras del activo corriente, pasivo corriente, activo total, pasivo total, patrimonio, gastos de intereses y utilidad operacional, del balance general y estado de resultados a 31 de diciembre de 2020, 2021 y 2022 o 2023 cuando al momento de radicación de los documentos el Comitente Vendedor haya realizado la renovación del RUP y este se encuentre en firme.

Si el comitente vendedor es un consorcio, unión temporal o cualquier otra modalidad de asociación, cada uno de sus integrantes deberá allegar el correspondiente certificado de Registro Único de Proponentes con la información financiera a 31 de diciembre de 2020, 2021 y 2022 o 2023 cuando al momento de radicación de los documentos el Comitente Vendedor haya realizado la renovación del RUP y este se encuentre en firme.

Los comitentes vendedores o sus integrantes, no obligados a inscribirse en el RUP, deberán justificar expresamente tal circunstancia y presentar los Estados Financieros (Balance general y estado de resultados) con corte a 31 de diciembre de 2020, 2021 y 2022 o 2023 cuando al momento de radicación de los documentos el Comitente Vendedor haya realizado la renovación del RUP y este se encuentre en firme, certificados por contador público o revisor fiscal en caso tener la obligación legal de contar con éste.

Cuando se trate de consorcios y uniones temporales la capacidad financiera se determinará con base en la participación porcentual de cada uno de sus integrantes, de tal forma que la sumatoria sea el 100%.

La información financiera debe ser presentada en moneda legal colombiana, por ser esta la Unidad de cuenta contable por expresa disposición legal.

Los proponentes deberán cumplir con los siguientes índices financieros:

CAPACIDAD FINANCIERA

INDICE DE LIQUIDEZ [IL = Activo corriente/Pasivo corriente] \geq 2 veces

De acuerdo con el certificado de inscripción y clasificación del proponente expedido por la Cámara de Comercio con la información financiera a 31 de diciembre de 2020, 2021 y 2022 o 2023 cuando al momento de radicación de los documentos el Comitente Vendedor haya realizado la renovación del RUP y este se encuentre en firme se verificará el índice de liquidez, el cual debe ser mayor o igual a dos (2) veces. Resultados menores inhabilitan al proponente.

Para el caso de consorcios y uniones temporales, el procedimiento para su cálculo se basará en el porcentaje de participación de cada uno de los miembros de la figura asociativa, así:

$$\frac{(\text{IL1 Componente 1 x \% participación} + \text{IL2 Componente 1 x \% participación} + \dots + \text{ILn Componente 1 x \% participación})}{(\text{IL1 Componente 2 x \% participación} + \text{IL2 Componente 2 x \% participación} + \dots + \text{ILn Componente 2 x \% participación})}$$

NIVEL DE ENDEUDAMIENTO [NE = (Pasivo total/activo Total) * 100] \leq 40%

De acuerdo con el certificado de inscripción y clasificación del proponente expedido por la Cámara de Comercio con la información financiera a 31 de diciembre de 2020, 2021 y 2022 o 2023 cuando al momento de radicación de los documentos el Comitente Vendedor haya realizado la renovación del RUP y este se encuentre en firme se verificará el nivel de endeudamiento del proponente, el cual debe ser menor o igual a 40%. Resultados superiores inhabilitan al proponente.

Para el caso de consorcios y uniones temporales, el procedimiento para su cálculo se basará en el porcentaje de participación de cada uno de los miembros de la figura asociativa, así:

$$\frac{(\text{NE1 Componente 1 x \% participación} + \text{NE2 Componente 1 x \% participación} + \dots + \text{NEn Componente 1 x \% participación})}{(\text{NE1 Componente 2 x \% participación} + \text{NE2 Componente 2 x \% participación} + \dots + \text{NEn Componente 2 x \% participación})}$$

RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES [RC = (Utilidad operacional/Gastos de intereses) \geq 5 veces

De acuerdo con el certificado de inscripción y clasificación del proponente expedido por la Cámara de Comercio con la información financiera a 31 de diciembre de 2020, 2021 y 2022 o 2023 cuando al momento de radicación de los documentos el Comitente Vendedor haya realizado la renovación del RUP y este se encuentre en firme se verificará la razón de cobertura de intereses del proponente, el cual debe ser mayor o igual a cinco (5) veces o indeterminado. Resultados inferiores serán causal de rechazo.

Para el caso de consorcios y uniones temporales, el procedimiento para su cálculo se basará en el porcentaje de participación de cada uno de los miembros de la figura asociativa, así:

$$\frac{(\text{RC1 Componente 1 x \% participación} + \text{RC2 Componente 1 x \% participación} + \dots + \text{RCn Componente 1 x \% participación})}{(\text{RC1 Componente 2 x \% participación} + \text{RC2 Componente 2 x \% participación} + \dots + \text{RCn Componente 2 x \% participación})}$$

Nota: Sí el proponente no tiene obligaciones que le demanden el pago de intereses y sus gastos en intereses es igual a cero (0), el proponente cumple el indicador y será declarado hábil para este indicador.

Si el comitente vendedor no tiene obligaciones que le demanden el pago de intereses; pero su utilidad operacional es negativa (Pérdida operacional), el comitente vendedor no cumple con el indicador y será declarado no hábil.

CAPITAL DE TRABAJO [CT = (Activo corriente - Pasivo corriente)] \geq 40% del POE

De acuerdo con el certificado de inscripción y clasificación del proponente expedido por la Cámara de Comercio con la información financiera a 31 de diciembre de 2020, 2021 y 2022 o 2023 cuando al momento de radicación de los documentos el Comitente Vendedor haya realizado la renovación del RUP y este se encuentre en firme se verificará el capital de trabajo

del comitente vendedor, el cual debe ser mayor o igual a 40% del presupuesto oficial. Resultados inferiores inhabilitan al proponente.

Para el caso de consorcios y uniones temporales, el procedimiento para su cálculo se basará en el porcentaje de participación de cada uno de los miembros de la figura asociativa.

Para que la propuesta sea declarada hábil en la capacidad financiera el proponente deberá cumplir con base en las cifras financieras del certificado de inscripción y clasificación del proponente expedido por la Cámara de Comercio con corte a 31 de diciembre de 2020, 2021 y 2022 o 2023 cuando al momento de radicación de los documentos el Comitente Vendedor haya realizado la renovación del RUP y este se encuentre en firme con todos indicadores solicitados en este pliego.

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO [RP = (Utilidad operacional/Patrimonio)] \geq a 6%

De acuerdo con la información financiera del comitente vendedor, el Fondo de Desarrollo Local de Kennedy verificará la rentabilidad del patrimonio, la cual debe ser mayor o igual a (6%) por ciento. Resultados inferiores inhabilitan al proponente

Para el caso de consorcios y uniones temporales, el procedimiento para su cálculo se basará en el porcentaje de participación de cada uno de los miembros de la figura asociativa, así:

$$\frac{(RP1 \text{ Componente } 1 \times \% \text{ participación} + RP2 \text{ Componente } 1 \times \% \text{ participación} + \dots + RPn \text{ Componente } 1 \times \% \text{ participación})}{(RP1 \text{ Componente } 2 \times \% \text{ participación} + RP2 \text{ Componente } 2 \times \% \text{ participación} + \dots + RPn \text{ Componente } 2 \times \% \text{ participación})}$$

RENTABILIDAD DEL ACTIVO [RA = (Utilidad operacional/Activo total)] \geq a 8%

De acuerdo con la información financiera del comitente vendedor, se verificará la Rentabilidad del activo, la cual debe ser mayor o igual a (8%) por ciento. Resultados inferiores inhabilitan al comitente vendedor.

Para el caso de consorcios y uniones temporales, el procedimiento para su cálculo se basará en el porcentaje de participación de cada uno de los miembros de la figura asociativa, así:

$$\frac{(RAct1 \text{ Componente } 1 \times \% \text{ participación} + RAct2 \text{ Componente } 1 \times \% \text{ participación} + \dots + RActn \text{ Componente } 1 \times \% \text{ participación})}{(RAct1 \text{ Componente } 2 \times \% \text{ participación} + RAct2 \text{ Componente } 2 \times \% \text{ participación} + \dots + RActn \text{ Componente } 2 \times \% \text{ participación})}$$

Para que la propuesta sea declarada hábil en la capacidad organizacional el proponente deberá cumplir con base en las cifras financieras del certificado de inscripción y clasificación del comitente vendedor expedido por la Cámara de Comercio con corte a 31 de diciembre de 2020, 2021 y 2022 o 2023 cuando al momento de radicación de los documentos el Comitente Vendedor haya realizado la renovación del RUP y este se encuentre en firme, con los dos (2) indicadores solicitados.

OBSERVACIONES:

- Los componentes financieros y la capacidad organizacional se encuentran dentro de los parámetros estipulados por la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, el Manual de Colombia Compra Eficiente y por la información que posee la Secretaría Distrital de Gobierno, al respecto de este proceso.
- Mediante los Decretos 399 de 2021 y 579 de 2021, se expidieron medidas encaminadas a la reactivación económica, a través de las cuales se desarrolló la posibilidad de que en los procedimientos de selección se evaluara la capacidad financiera y organizacional de los oferentes teniendo en cuenta el mejor año fiscal del proponente de los últimos tres (3) años, para lo cual se previeron las modificaciones transitorias necesarias al contenido del Registro Único de Proponentes -RUP-. Se tendrá en cuenta esta información para establecer el mejor año fiscal

de cada proponente, en el cual se generen los mejores indicadores que permitan dar cumplimiento a las condiciones financieras y organizacionales establecidas para el presente proceso. Se debe tener en cuenta que dicha información deberá estar en el RUP que presente para el proceso de evaluación.

5.2.3 REQUISITOS TÉCNICOS

MODALIDAD EXPERIENCIA EN RUP²:

El comitente vendedor acreditará su experiencia mediante la información contenida en su Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio, expedido con fecha no mayor a treinta (30) días calendario. Por lo cual deberá allegar certificación suscrita por su representante legal donde relacione el número del consecutivo de los contratos registrados en el RUP con los cuales acreditará el requisito.

Los contratos deberán estar clasificados en la totalidad de los siguientes códigos UNSPSC hasta el tercer nivel, se deberá acreditar un valor mayor o igual a 100% del presupuesto total de la operación:

MODALIDAD CON	SEGMENTO	CLASE UNSPSC	EXPERIENCIA
	Servicios de Defensa Nacional, Orden Público, Seguridad y Vigilancia	92121500	
	Servicios de Defensa Nacional, Orden Público, Seguridad y Vigilancia	92121700	
	Equipos y suministros de Defensa, Orden Público, Protección, Vigilancia y Seguridad	46171600	
	Servicios de instalación de sistemas de seguridad física e industrial	72151700	
	Dispositivos de control de seguridad	32151800	

CERTIFICACIONES:

Adicionalmente, el comitente vendedor, deberá allegar copia de facturas, certificaciones y/o contratos con el fin de aclarar los datos consignados en el RUP, validando el presupuesto, además podrá presentar copia del contrato, actas de liquidación que trate el RUP, con el fin que la entidad verifique u aclare los datos consignados en éste. En ningún caso la copia del contrato o acta de liquidación reemplaza la inscripción en el RUP.

Para el caso de experiencia con entidades públicas y/o privadas, las certificaciones de contratos deberán contener mínimo la siguiente información:

- Nombre entidad contratante
- Fecha de Expedición de la certificación
- Objeto:
- Fecha de Inicio y Terminación
- Valor del contrato en pesos
- Nombre, Firma y Cargo de quien expide la certificación.
- Calificación (Mínimo Buena o A entera Satisfacción) si aplica

NOTA: En el caso donde la información contenida en las certificaciones no sea suficiente para validar la información anteriormente solicitada para acreditar experiencia, se deberá allegar copias de facturas y/o contratos.

² La Entidad podrá requerir la acreditación de experiencia a través del Registro Único de Proponentes.

ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA PARA UNIONES TEMPORALES Y/O CONSORCIOS

Si el comitente vendedor en la presente negociación participa a través de la figura de Consorcio o una Unión Temporal, la experiencia se evaluará teniendo en cuenta el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes, para lo cual, cada uno de los comitentes vendedores que conforman la UT o Consorcio, deberán allegar las respectivas certificaciones de experiencia donde se pueda realizar la revisión correspondiente.

EXPERIENCIA ACREDITADA EN LA BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA

Para el caso de experiencia en negociaciones en el escenario de Bolsa, la sociedad comisionista vendedora, deberá allegar comunicación suscrita por su representante legal, en el que indique las operaciones celebradas en este escenario por su comitente, que pretende sean aportadas al presente proceso de contratación.

Así, para la validación de la experiencia, la Dirección de Estructuración de Negocios solicitará las certificaciones de las operaciones indicadas por la sociedad comisionista vendedora a través del aplicativo tecnológico dispuesto para estos efectos, y procederá a su validación adjuntándolas a la carpeta correspondiente.

Para la validación de que la experiencia adelantada en el Mercado de Compras Públicas cuenta con la inscripción en el Registro Único de Proponentes, adicionalmente en la certificación la sociedad comisionista vendedora deberá incluir el consecutivo del RUP en el que se podrá validar el cumplimiento de los requisitos en los términos establecidos en la ficha técnica de negociación.

APLICA PARA SERVICIOS DE VIGILANCIA

13. LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO

El comitente vendedor deberá allegar copia de la licencia de funcionamiento, expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, para prestar el servicio de vigilancia y seguridad privada en las **modalidades de vigilancia y seguridad privada en la modalidad con y sin armas, fija y medios tecnológicos, medios conexos de asesoría, consultoría e investigación, y medio canino**, así como autorización expresa para tener domicilio principal o sucursal en la Ciudad de Bogotá, D.C. La cual deberá estar vigente a la fecha de presentación de documentos y renovarse una vez esté vencida. La licencia deberá estar vigente a la fecha de presentación de los documentos. Así mismo, esta licencia debe permanecer vigente durante la ejecución de la operación y tres (3) años más.

Cuando se trate de consorcio o unión temporal cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal deberán allegar dicha licencia, exceptuando la licencia de medio canino la cual podrá ser aportada por cualquiera de los miembros de la figura asociativa.

14. CERTIFICACIÓN SOBRE SANCIONES EXPEDIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA:

El comitente vendedor debe presentar con su propuesta copia del certificado, en la que certifique que a la fecha el oferente no se le ha aplicado sanciones ni multas. Esta certificación deberá tener una fecha de expedición no mayor a noventa (90) días hábiles anteriores al cierre.

En caso de Unión temporal o Consorcio, cada uno de sus miembros debe allegar el documento arriba enunciado.

15. CERTIFICADO DE SANCIONES SIC.

El comitente vendedor deberá presentar Certificado de no sanción en la Superintendencia de Industria y Comercio, durante los últimos 10 años con una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores al cierre del proceso.

En caso de presentación de estructuras plurales cada uno de los integrantes del Consorcio, Uniones Temporales, debe allegar este documento.

16. CERTIFICADO DE SANCIONES, RECLAMACIONES.

El comitente vendedor deberá presentar el Certificado de no presentar sanciones, reclamaciones y/o investigaciones administrativo-laborales expedido por el Ministerio de Trabajo con una fecha de expedición no mayor a noventa (90) días calendario anteriores a la fecha de presentación de los documentos mediante el cual certifique que no haya sido sancionado por esta entidad .

En caso de Unión temporal o Consorcio, cada uno de sus integrantes debe allegar el documento enunciado

17. POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

El comitente vendedor deberá presentar la póliza de responsabilidad civil extracontractual vigente a la fecha de presentación de los documentos, destinada al cubrimiento de los riesgos de uso indebido de armas de fuego u otros elementos de vigilancia y seguridad privada, no inferior a cuatrocientos (400) Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes, expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia.

En caso de Unión temporal o Consorcio, cada uno de sus miembros debe allegar el documento arriba enunciado.

18. AUTORIZACIÓN USO DEL ESPECTRO RADIO ELÉCTRICO:

En el caso de que el comitente vendedor haga uso del espectro radio eléctrico mediante sus equipos de comunicaciones, deberá anexar copia de la resolución expedida por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones - Min TIC junto con el cuadro de características técnicas de RED, mediante la cual se otorga el permiso para la utilización de frecuencias en el espectro radioeléctrico, la cual debe estar vigente a la fecha de presentación de los documentos deberá contar con una (1) estación base y al menos dos (2) repetidoras en Bogotá D.C.

Para los consorcios o uniones temporales, la copia de la autorización o de los contratos (según el caso que aplique) será aportada por el miembro que aporte los equipos de comunicaciones. Así mismo deberán hacer claridad sobre cual miembro de la figura plural será la que aporte los equipos de comunicaciones.

19. UNIFORMES

El comitente vendedor deberá aportar la Resolución de aprobación de uniformes o solicitud de renovación radicada en los términos del Decreto 019 de 2012. Autorización por la cual se establecen los diseños, colores y demás especificaciones de los uniformes; los distintivos e identificaciones que debe portar el personal de vigilancia y seguridad privada en las diferentes modalidades, de acuerdo con la reglamentación establecida en la resolución No 00510 de 16 de marzo de 2004, para lo cual la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada verifica su cumplimiento desde el 1 de enero de 2005. En caso de Unión temporal o Consorcio, cada uno de sus integrantes debe allegar el documento enunciado.

20. ARMAMENTO

➤ El comitente vendedor deberá aportar el listado de armas por identificación expedido por el Departamento de Control y Comercio de Armas – INDUMIL

Para el caso de consorcios o uniones temporales deberá ser acreditado por todos los miembros de la figura asociativa.

NOTA: Los anteriores documentos deberán estar vigentes y cumplir con la normatividad especial que regule la materia.

21. Vehículos

Dos (02) Vehículos automotor para Supervisión, tipo automóvil o camioneta, modelo 2024, tipo híbrido, cilindraje no menor a 1.450cc, El vehículo aquí descrito ser acreditará, con tarjeta de propiedad, reportado ante plataforma RENOVA de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada. Se aceptarán vehículos propios, en renting o contrato de arrendamiento y leasing, en los dos últimos casos deberán estar a nombre del proponente o en caso de figuras asociativas a nombre de al menos uno de sus integrantes.

Afiliación de Vehículos y motos según las características requeridas reporte realizado en el Sistema RENOVA de conformidad a la Circular Externa 1812 de 2012. (se deben acreditar los vehículos disponibles para la prestación del servicio.) En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, bastará que el reporte sea presentando por el integrante que acredite el Automotor o Moto respectivamente.

Nota 1: Para los casos de renting o contrato de arrendamiento el documento se deberá encontrar vigente, debidamente suscrito entre las partes, avalado por notario conforme lo indica la Ley, con al menos 30 días calendarios anteriores al cierre del presente proceso.

22. PEERFILES REQUERIDOS

El comitente vendedor deberá contar con personal destinado a la prestación del servicio que cumpla los siguientes perfiles

10.1 Supervisor

Título Profesional en Ingeniería otorgado por una institución universitaria o universidad reconocida por el Ministerio de Educación Nacional y con registro en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior – SNIES condición que se acreditará con diploma y acta de grado correspondiente, Tarjeta Profesional en los casos que aplique, con ciclo de capacitación y entrenamiento para supervisor (curso de fundamentación y especialización en entidades oficiales) de conformidad con lo establecido en la Resolución No. 4973 de 2011 de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada y mínimo veintiséis (26) meses de experiencia como supervisor acreditados mediante planillas de aportes parafiscales y certificación laboral,

acreditar conocimientos en: Supervisar servicios de seguridad de acuerdo con normativa, Control de accesos de acuerdo con normativa de seguridad privada, lo anterior mediante certificado de competencia laboral emitido por el SENA.

Piloto de Dron acreditando el curso respectivo expedido por institución de educación competente y estar inscrito como explotador, operador y equipos UAS de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil, para lo cual deberá demostrarlo con el listado de explotadores de UAS del comitente vendedor o del integrante de la figura asociativa que lo acredite.

Nota: El perfil del profesional deberá ser acreditado incluyendo todos y cada uno de los soportes respectivos junto con los documentos, además de la respectiva hoja de vida en donde se detallen los requisitos solicitados.

10.2 Supervisor de Medios Tecnológicos

Profesional en ingeniería otorgado por una institución universitaria o universidad reconocida por el Ministerio de Educación Nacional y con registro en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior – SNIES condición que se acreditará con diploma y acta de grado correspondiente, Tarjeta Profesional en los casos que aplique, Vinculación mínima de veintiséis (26) meses para lo cual se acreditará con certificación laboral y planillas de pago de los aportes parafiscales, Especialización en Ciberseguridad y/o Telecomunicaciones y/o en Seguridad de la Información, Especialización medios tecnológicos Coordinador, diplomado en auditor en sistemas de gestión de riesgo NTC-ISO 31000:2018

Nota: El perfil del profesional deberá ser acreditado incluyendo todos y cada uno de los soportes respectivos junto con los documentos, además de la respectiva hoja de vida en donde se detallen los requisitos solicitados

10.3 Coordinador y/o Director de Operaciones:

Profesional en Derecho o Administración con diploma otorgado por una institución universitaria y/o universidad reconocida por el Ministerio de Educación Nacional, Especialista en Sistemas Gerenciales y/o Especialista en Gerencia Estratégica, Contar con Certificado Profesional en Protección C.P.P. con por lo menos Quince (15) años de expedición anteriores a la fecha de presentación de los documentos consultor en seguridad con resolución emitida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada (vigente).

Contar con vinculación con el comitente vendedor de al menos seis (6) meses demostrado con planillas de seguridad social.

Nota: El perfil del profesional deberá ser acreditado incluyendo todos y cada uno de los soportes respectivos junto con los documentos, además de la respectiva hoja de vida en donde se detallen los requisitos solicitados

10.4 Oficial de Protección de Datos Personales

Profesional en Derecho, Especialización en Derecho Comercial o Derecho de las Nuevas Tecnologías y Maestría en Derecho Privado

Nota: El perfil del profesional deberá ser acreditado incluyendo todos y cada uno de los soportes respectivos junto con los documentos, además de la respectiva hoja de vida en donde se detallen los requisitos solicitados.

23. CARTA DE COMPROMISO DEL PERSONAL SERVICIO INTEGRAL DE VIGILANCIA, SEGURIDAD PRIVADA

El comitente vendedor deberá presentar una carta de compromiso de prestación del servicio integral de vigilancia, seguridad privada incluyendo todos los equipos y elementos necesarios suscritos por el representante legal del comitente vendedor donde certifica bajo la gravedad de juramento que conoce, acepta y se compromete a dar cumplimiento de los requerimientos técnicos mínimos exigidos y todas las actividades descritas en la ficha técnica de negociación y sus documentos concordantes.

24. Herramientas para el Estudio de Seguridad

El comitente vendedor para desarrollar los estudios de seguridad deberá contar con las herramientas, para lo cual deberá presentar la siguiente documentación:

1. Licencia Dron para estudios de Riesgos de las Sedes del FONDO.
2. El comitente vendedor deberá acreditar que se encuentra autorizado como explotador, operador y equipos UAS de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil en donde registre los pilotos y equipos dron requeridos para la operación de los servicios,
3. Deberá acreditar la respectiva resolución emitida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada para la operación de al menos tres (03) equipos Dron.

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, bastará que uno de sus integrantes cuente con la autorización para prestar este servicio de manera integral.

BUENAS PRÁCTICAS AMBIENTALES

El Fondo de Desarrollo Local de Kennedy cumple la normatividad ambiental, mejora continuamente sus procesos para liderar, prevenir, mitigar, proteger, conservar y hacer un uso racional de los recursos naturales y del medio ambiente, siendo modelo de responsabilidad ambiental en la gestión pública.

Los comitentes vendedores deberán cumplir con la Guía de Contratación Sostenible de la Secretaría Distrital de Gobierno y la Ficha 24. Servicio de vigilancia; los criterios establecidos en esta ficha hacen parte integral del presente y son los referentes para la selección de los bienes a contratar; garantizando la minimización de impactos ambientales y potenciando los impactos sociales de la entidad.

El servicio de vigilancia implica la presencia de personal calificado para este tipo de servicios, por lo tanto, se debe contar con una empresa especializada en lo que puntualmente concierne a la vigilancia de las distintas dependencias de la entidad. La realización de las actividades de vigilancia implica la generación de aspectos ambientales como consumo de agua, energía, generación de residuos, los cuales deben ser controlados para reducir la generación de impactos ambientales negativos

FICHA DE CONTRATACIÓN SOSTENIBLE	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	MEDIO DE VERIFICACIÓN
Ficha No. 24, Versión: 04	Garantizar que el personal que preste el servicio a su nombre cuentan con la edad mínima para trabajar, así como también no promueve el trabajo infantil, mediante una declaración firmada.	Declaración juramentada.
	Garantizar que el personal que presta el servicio se encuentra afiliado al sistema de seguridad social y salud en el trabajo	Declaración juramentada. Pago de prestaciones sociales
	Promover la vinculación dentro de su equipo de trabajo de personas en riesgo de exclusión social, enviando una declaración firmada y con los datos de las personas	Acta de compromiso avalada por el representante legal de la empresa. Documentos de vinculación (que demuestren contratos a madres cabeza de familia, personas en estado de vulnerabilidad, entre otros)
	Los materiales de papelería utilizados en la prestación de los servicios del contrato deben ser de materiales reciclados o biodegradables tales como los libros de minutas, las carpetas, libros de control de entradas y salidas entre otros.	Ficha técnica del producto donde se evidencie la composición de los materiales implementados.
	Garantizar que la prestación del servicio permite la cuantificación digital de visitantes al ingreso de las instalaciones y se minimiza el uso elementos de papel para la identificación de estos.	Protocolo de registro de visitantes.
	Garantizar la protección y cumplimiento de la tenencia responsable de animales al servicio de vigilancia, en cumplimiento con lo establecido en la ley 1774 de 2016	Declaración Juramentada

6. CARACTERÍSTICAS DEL PRODUCTO

Las características, generalidades, requisitos generales, específicos y factores de calidad del producto se encuentran en la ficha técnica del producto.

7. SOPORTE QUE PERMITA LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO

Atendiendo lo dispuesto en el Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y los Artículos 2, 3, 15 y 17 del Decreto 1082 de 2015 y con base en el Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación de la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente-, el Fondo de Desarrollo Local de Kennedy estructuró la administración de riesgos asociados al presente proceso, los cuales se encuentran consignados en la Matriz de riesgos de contratación, la cual es parte integral del presente proceso (Ver anexo)

8. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS

8.1 GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO DE LA SOCIEDAD COMISIONISTA

De conformidad con lo previsto en el Artículo 2.2.1.2.1.2.17 del Decreto 1082 de 2015, la sociedad comisionista miembro seleccionada, deberá constituir a favor de la entidad ante un banco o compañía de seguros legalmente establecida cuya póliza matriz esté aprobada por la Superintendencia Financiera de Colombia, una garantía única de cumplimiento en relación con el valor de la comisión que la entidad estatal pagará al comisionista por sus servicios.

1. **Cumplimiento:** por el (20%) del valor total del contrato, vigente por la duración del mismo y seis (6) meses más. Este amparo debe ser constituido a partir de la fecha de suscripción del contrato.
2. **Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales:** por el (5%) del valor total del contrato, vigente por la duración del mismo y tres (3) años más. Este amparo debe ser constituido a partir de la fecha de suscripción del contrato.
3. **Calidad del servicio:** por el (20%) del valor total del contrato, vigente por la duración del mismo y un (1) año más. Este amparo debe ser constituido a partir de la fecha de suscripción del contrato.

8.2 GARANTÍAS A CARGO DEL COMITENTE VENDEDOR

De conformidad con el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.2.18 del Decreto 1082 de 2015, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la adjudicación de la negociación tratándose de personas naturales o jurídicas de forma individual o de Cinco (5) días hábiles siguientes a la adjudicación de la negociación tratándose de figuras asociativas (consorcio o unión temporal), las siguientes garantías:

Beneficiario: FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE KENNEDY

Tomador: COMITENTE VENDEDOR

Asegurado: FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE KENNEDY

Se aclara que, en el texto de la póliza, deberá incluirse la entidad con su respectivo NIT No. 899.999.061-9.

- **Cumplimiento:** cuyo objeto es amparar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, Dicho amparo deberá constituirse por el 20% del valor de la operación, con una vigencia igual al plazo de ejecución de la operación y seis (6) meses más contados a partir de expedición de la póliza o del acta de inicio.
- **Calidad del Servicio:** la cual deberá constituirse por el 20% del valor de la operación y una vigencia igual al plazo de ejecución de la operación y seis (6) meses más, contados a partir de expedición del acta de inicio.

- Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales: La cual deberá constituirse por el 10% del valor de la operación, vigente por el período de ejecución de la operación y tres (3) años más contados a partir de expedición del acta de inicio.
- Responsabilidad civil extracontractual: la cual deberá ser constituida por el valor de doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales vigentes, por el período de ejecución de la operación (Artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015)

En caso de prorrogarse el plazo de la negociación debe ampliarse la vigencia del amparo por el mismo término. Ocurrido cualquier siniestro, el comitente vendedor está obligado a restablecer la cobertura completa.

En cualquier evento de aumento del valor de la negociación o prórroga de su vigencia, el Comitente Vendedor estará obligado a ampliar o prorrogar los amparos en forma proporcional, de manera que se mantengan las condiciones originales.

Así mismo, de conformidad con el artículo 2.2.1.3.3.2.10 de Decreto 1082 de 2015, en el contrato de seguro que ampara la responsabilidad civil extracontractual solamente se pueden pactar deducibles hasta del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida y en ningún caso pueden ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV. No serán admisibles las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que impliquen la asunción de parte de la pérdida por la entidad asegurada.

* Esta póliza deberá contener de manera expresa y en adición a la cobertura básica de predios, labores y operaciones, uso de armas y gastos médicos y los demás amparos estipulados por el Decreto 1082 de 2015. En esta póliza de responsabilidad civil extracontractual, el comitente vendedor debe aportar la constancia de pago de la prima correspondiente.

Estas garantías cubren los riesgos asociados a las obligaciones no compensables y descritas en la presente Ficha Técnica de Negociación.

En todo caso, corresponderá al comitente comprador, realizar todos los actos de verificación, estudio, seguimiento, ejecución, aprobación y custodia, así como todos los demás actos que sean necesarios para la efectividad de las mismas.

PARÁGRAFO: En los casos en que se prorrogue el plazo de ejecución de la negociación y/o se adicione en valor, el comitente vendedor se compromete, dentro de los tres (3) días calendarios siguientes al evento, presentar el certificado de modificación de la garantía de conformidad con el nuevo plazo y/o valores pactados.

Estas garantías cubren los riesgos asociados a las obligaciones no compensables y descritas en la presente Ficha Técnica de Negociación.

En todo caso, corresponderá al comitente comprador, realizar todos los actos de verificación, estudio, seguimiento, ejecución, aprobación y custodia, así como todos los demás actos que sean necesarios para la efectividad de las mismas.

9. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO COMERCIAL

De conformidad con el Manual para el manejo de los acuerdos comerciales en procesos de contratación, publicado por Colombia Compra Eficiente, a continuación, se relaciona el análisis para el presente proceso:

Atendiendo a las disposiciones de la Sección 4 - Subsección 1 del Decreto 1082 de 2015, y dando cumplimiento a lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.4.1.1 y siguientes ibidem, el Fondo de Desarrollo Local de Kennedy realizó la revisión documental en la plataforma web del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, y de la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, referente a las pautas para determinar si la presente contratación se encuentra cubierta por algún acuerdo comercial vigente.

Realizada la revisión, se encuentra que de conformidad con el numeral 1.2. del Manual explicativo, expedido por el Departamento Nacional de Planeación y el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, que "Para que una determinada

contratación pública esté cubierta bajo las obligaciones internacionales es necesario que (i) la entidad pública que realice la contratación se encuentre en los listados de entidades cubiertas, (ii) que se superen los montos mínimos para que las normas de contratación pública del capítulo sean aplicables (los “Umbrales”), y (iii) que la contratación no se encuentre cubierta bajo alguna exclusión de aplicabilidad o excepción.” Igualmente, se hizo la revisión y el análisis según las indicaciones realizadas en el Manual para el manejo de los acuerdos comerciales en procesos de contratación expedido por La Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente.

No obstante, realizado el análisis, el Fondo de Desarrollo Local de Kennedy precisa que la presente contratación no se encuentra cobijada por acuerdo comercial alguno ni tratado de libre comercio suscrito por Colombia y vigente a la fecha. Lo anterior, tiene fundamento en los Artículos 2, 3, 11 y 12 del Estatuto de vigilancia y seguridad privada (Decreto 356 de 1994), que establecen:

Artículo 2. Servicios de vigilancia y seguridad privada. Para efectos del presente Decreto, entiéndese por servicios de vigilancia y seguridad privada, las actividades que en forma remunerada o en beneficio de una organización pública o privada, desarrollan las personas naturales o jurídicas, tendientes a prevenir o detener perturbaciones a la seguridad y tranquilidad individual en lo relacionado con la vida y los bienes propios o de terceros y la fabricación, instalación, comercialización y utilización de equipos para vigilancia y seguridad privada, blindajes y transportes con este mismo fin.

Artículo 3. Permisos del estado. Los servicios de vigilancia y seguridad privada, de que trata el artículo anterior, solamente podrán prestarse mediante la obtención de licencia o credencial expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, con base en potestad discrecional, orientada a proteger la seguridad ciudadana. La Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada con base en esa misma potestad, podrá suspender o cancelar la licencia o credencial expedida.

Artículo 11. Licencia de funcionamiento. Artículo modificado por el Artículo 72 del Decreto Ley 2106 de 2019. La Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, podrá expedir licencia de funcionamiento, de carácter nacional, previo el cumplimiento de los siguientes requisitos por parte del solicitante:

Artículo 12. Socios. Los socios de las empresas de vigilancia y seguridad privada deberán ser personas naturales de nacionalidad colombiana.

De conformidad con lo anterior, se colige la no posibilidad de aplicación de los tratados de libre comercio.

Para el efecto, la Honorable Corte Constitucional en Sentencia C-123 de 1 de marzo de 2011, Expediente D-8191, M.P. Jorge Iván Palacio Palacio, dispuso: “El hecho de circunscribir a personas naturales y de nacionalidad colombiana la calidad de socios de las empresas de seguridad y vigilancia privada no representa una restricción desproporcionada de los derechos de los extranjeros, la Sala precisa que lo relevante en este caso no es tanto la calidad de extranjero sino el objeto social de estas empresas, relativo a la prestación de un servicio público que guarda estrecha relación con la garantía del orden público, entendiéndose por éste “las condiciones mínimas de seguridad, tranquilidad, salubridad y moralidad que deben existir en el seno de la comunidad para garantizar el normal desarrollo de la vida en sociedad. La medida se refleja entonces como un ejercicio legítimo de la atribución que tiene el Legislador, en este caso extraordinario, de regular la prestación de los servicios públicos (Artículo 365 C.P.) y de limitar los derechos de los extranjeros por razones de orden público (Artículo 100 C.P.)”.

ACUERDO COMERCIAL		VIGENTE	ENTIDAD ESTATAL CUBIERTA	VALOR DEL PROCESO SUPERIOR AL UMBRAL DEL ACUERDO	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO	PROCESO CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
		Si/No	Si/No	Si/No	Si/No	Si/No
Alianza pacífico	Chile	Si	Si	Si	N/A	No
	Perú	Si	No	No	N/A	No

	México	Si	Si	Si	N/A	No
Canadá		Si	No	No	No	No
Chile		Si	Si	Si	Si	No
Corea		Si	No	No	No	No
Costa Rica		Si	Si	Si	Si	No
Estados Unidos		Si	No	No	N/A	No
Estados AELC		Si	Si	Si	N/A	No
México		Si	No	No	N/A	No
Triángulo norte	Salvador	Si	No	No	N/A	No
	Honduras	Si	Si	Si	N/A	No
	Guatemala	Si	Si	Si	N/A	Si
Unión Europea		Si	Si	Si	N/A	No
Israel		Si	Si	Si	N/A	No
Reino Unido e Irlanda del Norte		Si	Si	Si	N/A	No
Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN		Si	Si	Si	N/A	si

10. CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO

El contrato de comisión que la entidad estatal suscriba con la sociedad comisionista que resulte seleccionada, tendrá una duración de nueve (9) meses. No obstante, se aclara que el comisionista debe acompañar todo el proceso hasta la entrega a satisfacción por parte del comitente vendedor de los bonos canjeables, objeto de la negociación

10.2 PLAZO PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES

El plazo establecido para la entrega de los bienes y/o servicios objeto de negociación será de nueve (9) meses.

10.3 FORMA DE PAGO

El valor del contrato se pagará de la siguiente forma: mensualidades vencidas de conformidad con los servicios efectivamente prestados con base en los valores ofertados por el contratista para los medios tecnológicos, más lo correspondiente al personal, los cuales se pagarán previa programación del PAC y la entrega de los siguientes documentos:

10.3.1 FORMA DE PAGO DE LA COMISIÓN:

1. Un primer pago equivalente al cincuenta (50%) como parte del pago al comisionista comprador dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la celebración de la operación encargada, término que se contará a partir de la entrega de los comprobantes de la operación de mercado abierto por el comité de comitente comprador al Fondo de Desarrollo Local de Kennedy, previa programación del PAC.
2. Un segundo pago equivalente al cincuenta (50%) como parte del pago al comisionista comprador dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la terminación del contrato de comisión, previa programación del PAC.

10.3.2 FORMA DE PAGO DE LA OPERACIÓN:

1. Informe de actividades (si aplica) debidamente firmado por el supervisor del contrato, el apoyo a la supervisión (si aplica) y el contratista.
2. Certificado de cumplimiento o acta de recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato.
3. Acta de ingreso de los bienes al almacén (cuando aplique)
4. Factura en las condiciones establecidas en la normatividad vigente. (cuando aplique)
5. Copia de la planilla de pago de los aportes al régimen de seguridad social, para el periodo cobrado, en proporción al valor mensual del contrato, cuando se trate de personas naturales
6. Certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente, cuando se trate de personas jurídicas.

Nota: (Sólo aplica para régimen común) De conformidad con el Artículo 4 de la Ley 2101 de 2019 que adiciona el inciso 3 y el inciso 4 al parágrafo 2 y adiciona los párrafos 3, 4 y 5 al Artículo 437 del Estatuto Tributario, establece que: “Parágrafo 3 (...) Para la celebración de contratos de venta de bienes y/o de prestación de servicios gravados por cuantía individual y superior a 3.500 UVT, estas personas deberán inscribirse previamente como responsables del impuesto sobre las ventas (IVA), formalidad que deberá exigirse por el contratista para la procedencia de costos y deducciones. Lo anterior también será aplicable cuando un mismo contratista celebre varios contratos que superen la suma de 3.500 UVT. (...)”.

10.4 OBLIGACIONES GENERALES DEL COMITENTE VENDEDOR

Además de las previstas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y normas reglamentarias inherentes a la modalidad del proceso de selección y el reglamento de funcionamiento y operación de la Bolsa, y a las obligaciones derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad y las contenidas en los anexos de estos estudios, el comitente vendedor debe cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Suscribir oportunamente el acta de inicio y el acta de liquidación de la negociación, conjuntamente con el/la supervisor/a del mismo, cuando corresponda.
2. Cumplir con el objeto de la negociación dentro del plazo descrito.
3. Entregar al supervisor los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales (Cuando aplique).
4. Aplicar los lineamientos establecidos en el sistema de gestión institucional y en el Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG de la Secretaría Distrital de Gobierno.
5. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, así como, respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución del contrato.
6. Dar estricto cumplimiento al Ideario Ético del Distrito expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., así como a todas las normas que en materia de ética y valores expida la Secretaría Distrital de Gobierno en la ejecución del contrato.
7. Cuando se trate de personas jurídicas. Entregar para cada pago, la certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente.
8. Vincular y mantener mínimo el 50% (según los porcentajes que establece el Artículo 3 del Decreto Distrital 332 de 2020, de acuerdo a las ramas de la actividad económica del contrato y las fechas para su aplicación) de mujeres para la ejecución del contrato, garantizando que la vinculación se realice con plena observancia de las normas laborales o contractuales aplicables, dando prioridad a mujeres víctimas del conflicto armado, con alguna discapacidad, jefa de hogar u otra condición especial.
9. Presentar de manera bimensual certificación suscrita por el representante legal y el revisor fiscal (si aplica), mediante la cual manifieste bajo la gravedad de juramento que mantiene vinculadas para la ejecución del contrato

el 50% (según los porcentajes que establece el Artículo 3 del Decreto Distrital 332 de 2020, de acuerdo a las ramas de la actividad económica del contrato y las fechas para su aplicación) de mujeres, adjuntando el listado de mujeres vinculadas y la planilla pago de seguridad social de las mismas. El listado presentado deberá discriminar que mujeres de las vinculadas son víctimas del conflicto armado, con alguna discapacidad, jefa de hogar o con otra condición especial.

10. Realizar el registro de las mujeres que sean contratadas en cumplimiento del presente contrato, en la plataforma de información de la Agencia Pública de Empleo del Distrito “Bogotá Trabaja”
11. Esta obligación será incluida si el área técnica respectiva o la dependencia que solicita la contratación identificó como viable la posibilidad de vincular o contratar para la ejecución del respectivo contrato a las personas identificadas como beneficiaria. Vincular o contratar para la ejecución del contrato personas vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad, de acuerdo con lo expuesto en la Directiva 001 del 31 de enero de 2011 “Democratización de las oportunidades económicas en el Distrito capital y promoción de estrategias para la participación real y efectiva de las personas naturales vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad”.
12. Mantener actualizadas las vigencias y montos de los amparos de las garantías constituidas con ocasión de la suscripción del contrato, en el evento de presentarse modificaciones en valor y/o plazo, suspensiones, y demás modificaciones que afecten su vigencia o monto.
13. Suscribir oportunamente el Acuerdo de confidencialidad y remitirlo al supervisor/a del contrato, junto con la firma del acta de inicio (Formato GDI-TIC-F020).
14. Suscribir oportunamente el Acuerdo de transferencia de información, conjuntamente con el/la supervisor/a del contrato, junto con la firma del acta de inicio (Formato GDI-TIC-F041). (Esta obligación aplica para aquellos contratos a celebrarse con personas jurídicas en los que durante la ejecución del mismo haya intercambio de información.)

10.4.1 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL COMITENTE VENDEDOR

En atención al objeto de la negociación, el comitente vendedor se obliga conforme a su participación y a todos los documentos que hacen parte integral de la presente negociación a:

1. Realizar el cronograma de empalme con el supervisor o apoyo a la supervisión y el representante legal o director de operaciones del contratista saliente a más tardar el día hábil siguiente a la adjudicación del contrato.
2. Establecer el cronograma de instalación de los medios tecnológicos (circuito cerrado de televisión, monitoreo de alarmas y otros servicios) con el supervisor o apoyo a la supervisión a más tardar el día hábil siguiente a la adjudicación del contrato.
3. Establecer los ANS del servicio integral de vigilancia y seguridad privada a más tardar el segundo día hábil siguiente a la adjudicación del contrato.
4. Presentar las hojas de vida debidamente soportadas del equipo de trabajo restante a más tardar el tercer día hábil siguiente a la adjudicación del contrato.
5. Vincular y mantener mínimo el 50% de mujeres para la ejecución del contrato, garantizando que la vinculación se realice con plena observancia de las normas laborales o contractuales aplicables, dando prioridad a mujeres víctimas del conflicto armado, con alguna discapacidad, jefa de hogar u otra condición especial, de conformidad con lo establecido en el Decreto 332 de 2020 y la Circular 0013 de 2021 de la Secretaría Distrital de la Mujer.
6. Realizar la instalación del servicio integral de vigilancia y seguridad privada en los términos establecidos con el supervisor o apoyo a la supervisión, en las condiciones previstas en el anexo técnico del proceso de contratación.
7. Garantizar la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada de conformidad con los protocolos establecidos por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada y los acordados por las partes.
8. Garantizar y responder por la seguridad de los bienes muebles e inmuebles que se encuentren en custodia.
9. Realizar el cambio o reubicación de personal dentro de las doce (12) horas siguientes al requerimiento del supervisor o apoyo a la supervisión por deficiencias en la prestación del servicio y deba relevarse de las labores encomendadas. El personal cuyo cambio obedezca a la causal prevista no podrá ser reubicado en ningún tipo de labor que tenga relación con la ejecución del contrato.

10. Reemplazar de manera inmediata el personal que deba ausentarse o no pueda atender el servicio por incapacidad o causas no previstas. El personal de reemplazo debe cumplir con el perfil a que deba hacerse referencia según el anexo técnico, siendo obligatoria la presentación de la hoja de vida, debidamente soportada.
11. Reemplazar los equipos o elementos dispuestos para la ejecución del contrato por daño, deterioro o pérdida en un término no mayor a un (1) día hábil, contado a partir del requerimiento del supervisor o apoyo a la supervisión.
12. Elaborar y entregar al supervisor o apoyo a la supervisión dentro del primer mes de servicio, un estudio de seguridad física y tecnológica para cada una de las sedes descritas en el anexo técnico, en el cual se evalúen las amenazas, riesgos y vulnerabilidades de los bienes muebles e inmuebles y aspectos vecinales.
13. Proponer esquemas de seguridad y métodos preventivos, acorde a los recursos dispuestos por el Fondo de Desarrollo Local de Kennedy y los establecidos en el contrato, tales como personal, equipos de comunicación, medios tecnológicos, entre otros.
14. Presentar un plan estratégico y mecanismos de atención al personal y usuarios del Fondo de Desarrollo Local de Kennedy dentro del primer mes de servicio.
15. Responder por las pérdidas o daños que lleguen a sufrir los bienes muebles o inmuebles de propiedad del Fondo de Desarrollo Local de Kennedy, del mismo modo daños a terceros, siempre y cuando se demuestre la responsabilidad por acción u omisión del personal destinado por el contratista para la ejecución del contrato.
16. Atender en debida forma las instrucciones y PQRS que se canalicen por intermedio del supervisor o apoyo a la supervisión y adoptar las medidas correctivas de manera inmediata.
17. Responder por la conducta del personal contratado y mantener la supervisión directa del mismo, velando porque la presentación personal sea correcta en todo sentido durante la prestación del servicio.
18. Garantizar el control de acceso y salida de muebles, enseres y todo tipo de elementos de las diferentes sedes del Fondo de Desarrollo Local de Kennedy.
19. Crear y administrar el respectivo archivo de cada puesto de trabajo contratado, allí deberán custodiarse las minutas, ordenes de entrada y de salida de elementos y demás documentos que tengan que ver con la ejecución del servicio integral de vigilancia y seguridad privada.
20. Asistir a las reuniones que requiera programar la entidad en lo relacionado con la ejecución del contrato; la citación será formalizada a través del supervisor o apoyo a la supervisión a través de cualquier canal de comunicación.
21. Mantener los precios ofertados en la propuesta económica durante la vigencia del contrato.
22. Los precios ofertados en la propuesta económica correspondiente a las tarifas reguladas se ajustarán conforme a las disposiciones de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.
23. Garantizar la disponibilidad de comunicación durante las veinticuatro (24) horas del día, los siete (7) días a la semana con cada uno de los puestos de vigilancia.
24. Garantizar y cumplir a cabalidad con los ofrecimientos adicionales ofertados a la entidad, los cuales hayan sido objeto de calificación en el proceso de contratación.
25. Notificar por medio electrónico cualquier cambio o eventualidad presentada durante la ejecución del contrato.
26. Elaborar un informe mensual de gestión por cada uno de los puestos de servicio descritos en el anexo técnico.
27. Suministrar al supervisor o apoyo a la supervisión la información y documentación requerida en la ejecución del contrato, sin ningún tipo de restricción o condicionamiento por parte del contratista.
28. Realizar como mínimo dos (2) visitas de control diarias a cada una de las sedes descritas en el anexo técnico.
29. Mantener vigente durante la ejecución del contrato las licencias de funcionamiento y operación exigidas en los estudios previos, y en el evento de no renovación o cancelación de alguna de las licencias dar aviso inmediato al supervisor o apoyo a la supervisión.
30. Garantizar que los equipos de comunicación requeridos para la ejecución del contrato se intercomunicuen entre sí y a su vez se encuentren monitoreados y puedan comunicarse con la central de comunicaciones del contratista.
31. Garantizar el servicio de mantenimiento preventivo, correctivo y traslado de los equipos suministrados para la ejecución del contrato, sin costo adicional para la entidad.
32. Garantizar que el personal dispuesto para la prestación del servicio cumpla con todas las funciones específicas para cada perfil o rol, así como en los protocolos operativos expedidos por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.
33. Garantizar que el personal cumpla con las directrices, procesos y procedimientos indicados por el Fondo de Desarrollo Local de Kennedy, para salvaguardar la integridad de los bienes muebles e inmuebles, contratistas, servidores y ciudadanía en general.

34. Pagar oportunamente los salarios, aportes parafiscales a que haya lugar y los aportes al sistema general de seguridad social integral, de todos sus trabajadores y adicionalmente respetar las normas laborales.
35. Guardar la reserva debida de la información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato y utilizarla exclusivamente en relación con los fines del mismo.
36. Garantizar la disponibilidad y un stock mínimo de elementos de papelería y formatos que deban ser utilizados en la prestación del servicio para cada una de las sedes descritas en el anexo técnico y/o en los acuerdos de niveles de servicio que se lleguen a suscribir.
37. Adoptar medidas para prevenir, corregir y denunciar el hostigamiento sexual, la violencia y la discriminación contra las mujeres, en sus actividades empresariales y cadena de suministro en el marco de la ejecución del contrato. En caso de ser testigo de alguna de las situaciones enunciadas deberá informar de manera inmediata a la supervisión quien dará traslado a la autoridad competente.
38. Evitar los elementos de discriminación sexista del uso del lenguaje escrito, visual y audiovisual, y de la imagen, que perpetúen estereotipos de género y/o generen un ambiente sexual hostil. Para lo cual, deberá abstenerse de hacer, compartir, difundir y promover bromas, chistes y expresiones machistas, así como, hacer uso del lenguaje incluyente, entendido este como el uso de expresiones lingüísticas que incluyan tanto al género femenino como al masculino, cuando se requiera hacer referencia a ambos y no el uso exclusivo del género masculino; de conformidad con lo establecido en el Acuerdo Distrital No. 381 de 2009
39. Durante la ejecución del contrato el contratista debe prevenir, corregir y denunciar, ante las autoridades administrativas, y/o las autoridades judiciales correspondientes, según sea el caso, la violencia, la discriminación, el abuso y el acoso sexual contra las mujeres, y las demás violencias basadas en género
40. El contratista deberá dar cumplimiento al Artículo 25 y 26 del Decreto 312 de 2019 “Por la cual se definen los estándares mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST”
41. Dotar al personal que prestará los servicios en la entidad, de uniformes y de los correspondientes elementos exigidos en las normas de seguridad, así como de un carné de identificación que deberán portar permanentemente. El contratista deberá proporcionar al personal destinado para la prestación del servicio las dotaciones de ley y los uniformes que cumplan con la normatividad vigente establecida y autorizada por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada. El uniforme debe ser homogéneo para todos los guardas que presten servicio, independientemente que los mismos sean suministrados por empresas diferentes que conformen una unión temporal o consorcio.
42. Garantizar que el servicio de vigilancia y seguridad privada se realice de forma permanente y sin interrupciones en las sedes de la entidad, esta obligación implica, a su vez, la prestación del servicio de vigilancia en los lugares y eventos que requiera la entidad, así como para el personal atendido por la entidad.
43. Las demás obligaciones que se relacionan directamente con el objeto del contrato y se encuentren descritas en el anexo técnico o documentos complementarios, así como las nuevas disposiciones que determine la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

10.5 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS SOCIEDADES COMISIONISTAS

1. Mantener la presencia de guardas sin interrupción durante los horarios y en los puestos de vigilancia estipulados en el contrato.
2. Llevar al día un control operativo mediante la hoja de operación de los equipos suministrados registrando correcto funcionamiento, mantenimiento preventivo, mantenimiento correctivo y eventualidades.
3. Certificar y acreditar que los salarios del personal asignado al contrato sean cancelados oportunamente, habiéndoles reconocido el valor de las horas extras, nocturnas y festivas trabajadas, al igual que el pago de todos los factores salariales, los cuales deberán anexarse con las facturas correspondientes mensualmente.
4. El comitente vendedor deberá contar con equipos DRON para el desarrollo de las actividades destinadas a la prestación del servicio en los términos fijados en los documentos del proceso (ficha técnica de negociación y ficha técnica de producto) lo cual en ningún caso podrá representar costos para el comitente comprador.
5. Estar al día en el pago de nómina y el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o

- aquella que lo modifique, adicione o complemente del personal vinculado con la empresa de vigilancia y que preste sus servicios en las sedes objeto del presente proceso.
6. Registrar mediante planillas u otros mecanismos de control, los recorridos permanentes que deben efectuar los supervisores por los puestos de vigilancia, en las patrullas de reconocimiento las 24 horas del día a todas las sedes donde la Alcaldía Local de KENNEDY hace presencia.
 7. Diligenciar por el personal vinculado por la compañía de vigilancia, el correspondiente Libro de Minuta, donde deberá llevarse estricto control del ingreso y egreso de los elementos pertenecientes a la Alcaldía Local de KENNEDY y de aquellos elementos que ingresen y salgan, tales como portátiles, cámaras, similares u otra clase de elementos que por su naturaleza lo amerite o se indique.
 8. Enviar mensualmente un informe al Supervisor del contrato designado por la Alcaldía Local de KENNEDY en el cual se describa por puesto de vigilancia las irregularidades y novedades presentadas durante el período.
 9. Reunirse con el apoyo a la supervisión designado por la Alcaldía Local de KENNEDY cuando se requiera, durante todo el lapso de su gestión y extraordinariamente cuando se le solicite atendiendo las instrucciones impartidas por el mismo con relación a las tareas y labores del presente objeto contractual.
 10. Informar al apoyo a la supervisión del contrato inmediatamente las novedades que puedan ocasionar la parálisis de la ejecución del contrato.
 11. Mantener afiliado al personal asignado a una Entidad Prestadora de Servicios de Salud, una Administradora de Pensiones y Cesantías, una Caja de Compensación y estar inscrito ante una Administradora de Riesgos Laborales. Igualmente responderá por la puntualidad en el pago de salarios y prestaciones, aportes parafiscales, como de la entrega de la dotación y elementos de seguridad necesarios para el desarrollo de su trabajo.
 12. Llevar en cada puesto una minuta para el registro del cambio de turno y las novedades diarias como el ingreso o salida de bienes de las sedes.
 13. Capacitar semestralmente al equipo de trabajo en temas relacionados con servicio al cliente, relaciones interpersonales, comunicación asertiva y manejo de emergencias, entre otros.
 14. Describir e indicar el respectivo control y supervisión que establecerá y pondrá a disposición del supervisor del contrato para verificar y vigilar la correcta prestación del servicio, y presentar las planillas que adoptará indicando los controles adicionales que crea convenientes.
 15. Realizar las capacitaciones y entrenamientos necesarios para evitar accidentes de trabajo y enfermedades laborales para sus trabajadores y/o subcontratistas.
 16. Realizar la entrega de bases de datos de ingresos y salidas, libros de minutas organizadas de manera cronológica mensualmente, de manera que al terminar el contrato toda la información debe estar en poder de la Alcaldía Local de KENNEDY.
 17. Archivar las órdenes de entrada y salida de elementos, entregando a la Alcaldía Local de KENNEDY al momento de la terminación del contrato los libros de minutas, archivos, consignas, investigaciones y demás documentos producidos con ocasión de la ejecución del contrato.
 18. Conocer todos los programas y prácticas ambientales que se desarrollan en la entidad y asistir a jornadas de sensibilización y toma de conciencia sobre Gestión Ambiental de la entidad e Implementar los programas ambientales de la entidad y orientar a los visitantes sobre temáticas ambientales cuando se requiera
 19. El comitente vendedor deberá presentar un estudio de seguridad dirigido a la entidad el cual debe ser realizado por un consultor el cual debe contar con su respectiva resolución emitida por la Supervigilancia, y contará con al menos los siguientes aspectos:
 - Objetivos
 - Metodología
 - Ubicación geográfica
 - Riesgos identificados

- Vulnerabilidades
- Matriz de riesgos
- Registro Fotográfico
- Recomendaciones

La entidad establecerá una única fecha de visita para que el comitente vendedor puedan hacer una inspección de las sedes y bienes que serán objeto de vigilancia en marco de la ejecución del contrato

20. Dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 3 del Decreto Distrital 332 de 2020, Vincular y mantener mínimo el 50 % de acuerdo a las ramas de la actividad económica del contrato y las fechas para su aplicación) de mujeres para la ejecución del contrato, garantizando que la vinculación se realice con plena observancia de las normas laborales o contractuales aplicables, dando prioridad a mujeres víctimas del conflicto armado, con alguna discapacidad, jefa de hogar u otra condición especial.
21. Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato y demás que considere la Oficina Jurídica de la Alcaldía Local de KENNEDY.

NOTA 1: La prestación del servicio no podrá ser interrumpida independiente de los eventos que se le puedan presentar al Oferente.

10.6 OBLIGACIONES DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE KENNEDY

1. Verificar a través del supervisor la correcta ejecución del objeto contratado.
2. Suministrar oportunamente la información, herramientas y apoyo logístico que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
3. Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas.
4. Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente.
5. Verificar a través del supervisor del contrato, que el contratista de cumplimiento a las condiciones establecidas en la Directiva 01 de 2011 relacionada con la inclusión económica de las personas vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad (cuando haya lugar).
6. Las demás establecidas en la normatividad vigente.

10.7 SUPERVISIÓN

La supervisión de la negociación será ejercida por el Alcalde local o por quien este designe.

El supervisor ejercerá sus obligaciones conforme a lo establecido en el Manual de contratación de la Secretaría Distrital de Gobierno - Fondo de Desarrollo Local de Kennedy, Manual de supervisión/interventoría y está obligado a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado. El supervisor deberá realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el Artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

Para tal fin deberá cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida ley y las demás normas concordantes vigentes.

El directivo de la dependencia podrá designar mediante comunicación escrita un servidor público que se denominara “apoyo a la supervisión” y que tendrá como función apoyar a este en la supervisión en la ejecución de las obligaciones contractuales que se deriven de la negociación.

En ningún caso el supervisor del contrato podrá delegar la supervisión de contrato en un tercero.

10.8 LIQUIDACIÓN

La liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.

En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes.

Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma se podrá efectuar en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento de los términos mencionados anteriormente, de mutuo acuerdo o unilateralmente. El contratista tendrá derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.


ANTONIO MARÍA LÓPEZ BURITICÁ
Alcalde Local de Kennedy (E)

Aprobó: Elkin López- Abogado del FDLK *HL*